



Sección Judicial

Remates

STELA MARIS D'ELÍA

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 2, Depto. Jud. M.d.Plata, avisa en autos "Banco de Cred. Rural Arg. S.A. s/ Liq. c/ Metalúrgica Skay S.A. s/ Concurso Especial" expte. N° 85.917, que la martillera Stela Maris D'Elía, reg. 2247 (C.M.M.D.P.) rematará inmueble sito en "Paraje Parque Palermo", ubicado en calle Tetamanti (ex 190) y Fitte (ex 192) entre las calles Lorca (ex 59) y al norte, a pesar de que la calle Guiraldes (ex 57) se corta en Tetamanti, dicha intersección es el límite del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es Circ. IV, Sec. L, Fracc. II, Qta. 28, Parcela 8. Antecedente dominial 666/68, 4940 (045). Del pdo. de Gral. Pueyrredón, EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2011 A LAS 12 HS., en el Colegio de Martilleros de Mar del Plata, calle Bolívar N° 2948/58 (MDP) con base \$ 382.102,57, al contado, mejor postor, seña 10%, comisión 3% c/parte más aportes a cargo comprador, sellado de ley, dinero efectivo acto subasta. El bien sale a la venta libre de gravámenes. Adquirente deberá constituir domicilio procesal dentro radio del Juzgado, y si compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente (Art. 579 C.P.C.C.) Gastos de escrituración cargo comprador. Para el caso de no existir portores, se efectuará 2° subasta con base reducida a \$ 289.576,93, el día 13 de junio 2011, 12 hs., y de persistir la falta de postores saldrá a la venta sin base el día 23 de junio de 2011, 12 hs., mismo lugar. Todos los concurrentes deberán identificarse. Visitas: día 2 de junio de 2011 de 11 a 12 hs. Informes al martillero. T.E. 0223-155-184-589. Mar del Plata, 16 de mayo de 2011. Lionel Bruera, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.970 / may. 31 v. jun. 2

GASTÓN S. VACCARO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Depto. Judicial de Mercedes (BA), hace saber que el martillero Gastón S. Vaccaro (Tel. 02342-15-465007) rematará EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10:00 HS., en calle 29 N° 783 (Sala del Colegio de Martilleros de la Ciudad de Mercedes), un (1) inmueble cuyos datos catastrales son los siguientes: A) Circ: I, Secc: C, Manz: 182, Parc: 13, Matrícula: 11804, del Partido de 25 de Mayo; al mejor postor con la base de \$ 4.0021,33. (pesos cuarenta mil veintiuno con 33/100). Comisión: 2,25 % a cada parte, seña: 10 %, sellado 1 %, y el uno por mil (1/1000) adicional de la comisión asignada al martillero (Art. 38 inc. B. Ley 7.014) todo el día del remate, a cargo del comprador y en dinero en efectivo. Saldo de precio a los 5 días de aprobada la subasta. Constancia de deudas: Imp. inmov. (ARBA) y ABSA (Aguas Bonaerenses) y Gas Camuzzi, no presenta, Tasas Municipales \$ 39,06 al 15/01/2010. El inmueble se halla ocupado según mandamiento de constatación. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133, C.P.C.C. De conformidad con lo normado por el Art. 582 del C.P.C.C., el comprador deberá indicar, el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro de los cinco días de aprobado el remate, teniéndose en su defecto al comprador, por adjudicatario definitivo. Asimismo, el comitente deberá constituir domicilio en esta presentación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados. Visitas 06/06/2011 de 08:00 a 13:00 hs. y 07/06/2011 de 13:00 a 18:00 hs; previa coordinación c/ martillero y en el

lugar del inmueble. La presente subasta es ordenada en los autos "Alejandro Fabio Azzola c/ Madlum Sergio Eduardo s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. 67361). Mercedes, 20 de mayo de 2011. Nicolás Fernández Vita, Secretario.

L.P. 20.543 / jun. 1° v. jun. 3

EDUARDO ALBERTO MIQUELEIZ

POR 3 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Santiago Omar Bernat, se hace saber que el martillero Eduardo Alberto Miqueleiz, (T° II - F° 188), designado en Expte. N° 26.487, en trámite por ante el Juzg. N° 1, Sec. N° 2, subastará EL DÍA 06 DE JULIO DE 2011, A LAS 10 HS, en calle Domingo Vázquez N° 302 (Planta alta) local de Bomberos Voluntarios de Ts. As, un inmueble identif. Catast. como: Circ. I, Secc. B, Mz. 60-a- Parc. 6-d- UF N° 2, Matrícula N° 7667/2 (108), calle Colón N° 896, de Ts. As. Ocupado por Sebastián Lance y Ana Soledad Cadenas, en carácter de inquilinos. Base: \$ 52.545. (Pesos Cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco) seña 10 %, Comisión 3 % y aporte Ley 7.014, pagadero en efectivo en el acto del remate. Horario de revisión del bien: El día 05 de julio de 16 a 17 Hs. Adeuda impuesto inmobiliario. Se hace saber que se aceptan ofertas en sobre cerrado, que podrán presentarse hasta el día anterior al de la subasta en este Juzgado, hasta las 13 hs., los que serán retirados por el Señor martillero y abiertos en el acto de la subasta. Para el caso de compra en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente, en el momento mismo de la subasta y deberá notificarse dicha indicación, mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo indicado para abonar el precio. El comprador deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 580 del CPCC, pudiendo optar por la inscripción directa del dominio conforme al Art. 581 del citado Código, o designar escribano en cuyo caso los gastos de escrituración serán a su exclusivo cargo. Tres Arroyos, 11 de mayo de 2011. Dr. Hernando A.A. Ballatore, Secretario.

T.A. 87.166 / jun. 1° v. jun. 3

JORGE ALBERTO CRISCI

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 7 de B. Bca., hace saber que el martillero Jorge A. Crisci (1061), en los autos: Bco. de la Pampa c/ Viñas Alfredo B. y O. s/ Cobro ejecutivo, expte. 51.710, rematará EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2011, A LAS 12:20 HS. en Sede del Colegio de Martilleros, Casanova 82 de B. Bca, el inmueble ubicado en la localidad de Pigüé, Ptdo. de Saavedra, Nom. Cat.: Circ. II, Secc. C, manz. 62-b, parcela 3, partida 12.583, matrícula 9.231. Base \$ 21.460. Al contado. Seña 10%. Comisión 4% + IVA c/pte. + adic. de ley, sellado 1%, efectivo acto del rte. Saldo aprobación subasta. Ocupado por el demandado y su grupo fliar. Revisar 7/6/11 de 10 a 11 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Títulos en expte. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. B. Bca., 13 de mayo de 2011. Federico Bostal, Secretario.

B.B. 56.945 / jun. 1° v. jun. 3

ROBERTO ARAMBURU

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, hace saber que el martillero Roberto Aramburu, rematará EL 6 DE JUNIO DE 2011, A LAS 11 HS., en el Colegio de Martilleros, Villegas 757 de T Lauquen, El 50 % indiviso unificado de los inmuebles: a) Ruta Nacional N° 5 s/N° de Trenque Lauquen N. Catast. Circ. XVII, Sec. D, Chacra 331, Parc. 18, Matrícula 615 (107), Deudas Inmob. no registra al 18-11-09; Munic. no registra al 5-6-09; b) Ruta Nacional N° 5 s/N° de Trenque Lauquen. N. Catast.: Circ. XVII, Sec. D. Chacra 331, Parc. 19, Matrícula 616 (107).

Deudas. Inmob. no registra al 18-11-09; Munic. no registra al 5-6-09; Sin base, ocupado, por Héctor Rodolfo Arzu como locatario, con contrato desde 1-08-08 por 10 años, habiendo abonado el total del precio de arrendamiento. Se informa que el embargo del ejecutante posee fecha anterior al contrato de locación. Seña 10 %. Comis. 1,5% c/pte. en carácter provisorio. Visitas el 4/06/2011 de 11 a 12 hs. Título en autos, Por Imp.-Inmob. y Tasas Munic. ver Arts. 18 y 19 Código Fiscal vigente: Consultas martillero 02392-423738 o 15539863 o al Expte. s/Art. 131 Ley 5.177 T. s/Dec. 180/87. Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ P B e H s/ Ejecutivo (Expte. 20536). T. Lauquen, 20 de mayo de 2011. Silvana Verónica Paiuzza, Auxiliar Letrada.

T.L. 77.547 / jun. 1° v. jun. 3

JORGE J. CAPPELLA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Bco. Francés del Río de la Plata c/ Furno José y otro s/ Ejecución" Exp. N° 91051 hace saber que el martillero Jorge J. Cappella (Reg. 2453), con domicilio en calle 11 de Setiembre 3139, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2011, c/base \$ 31.468 el inmueble sito en calle Armenia 2715 de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 346. Sin ofertas se realizará una 2da. el 01/07/2011 c/base \$ 23.601 y de persistir una tercera el 11/07/2011 sin base, TODAS A LAS 12:00, al contado y al mejor postor. Nom. Cat., Circ. VI, Sec. A, Mz. 79r, Parc. 6, Matrícula 17.400 (045), del Partido de General Pueyrredón, Sup. 299 ms. 48 dm. cdos. y demás datos en autos. Seña: 10%, Comisión: 3% a cargo de cada parte con más el 10% de aportes de Ley a cargo del comprador (Art. 54 ap. IV de la Ley 10.973 -texto según ley 14.085), anticipo de sellado: 0,5% cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. Deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del Art. 580/2 del CPCC. Visita: 21/06/2011, 01/07/2011, 11/07/2011 de 10:00 a 11:00 hs. Informes Mart. T.E. 4942700. Mar del Plata, 13 de mayo de 2011. Félix A. Ferrán, Secretario.

M.P. 34.018 / jun. 1° v. jun. 3

HUGO ERNESTO PETIT

POR 3 DÍAS - Juzgado C. y C. 1° Instancia N° 19 La Plata, sito en Av. 13 e/ 47 y 48, La Plata, comunica que el Martillero Hugo Ernesto Petit, coleg. 4195, calle Av. 122 N° 1697, La Plata, Tel. 0221-483-4818, en autos: "Rodríguez, Emilton Enrique Ramón c/ Britos, Ramón E y otros s/ Cobro ejecutivo de Alquileres", rematará EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2011, A LAS 11:15 HS. En Sala de Audiencias del Juzgado N° 23 (Ex Juzgado N° 3), Palacio de Tribunales Av. 13 e/ 47 y 48 de La Plata. Un lote de terreno, con todo lo en él plantado, edificado y adherido, ubicado en la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires, calle 421 bis, número 1165, entre las de 12 y 13, designado como lote nueve, de la manzana 39, que mide: 17 metros 32 centímetros, de frente al S.E, por 36 metros 80 centímetros de fondo, o sea una superficie total de 637 metros 37 decímetros cuadrados. Lindando: por su frente al S.E. con calle; al S.O. con el lote 10; al N.O. con parte del lote 6 y parte del lote 12; y al N.E. con el lote 8. NC: Circ. VI; Sec.

G; Mza. 378, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 055-115.206, Inscripto en la Matrícula 121.578 (055) de La Plata. (Valuación Fiscal \$ 90.666). Base 2/3 partes: \$. 60.444,00. Al contado y mejor postor. Señal 10%; Honorarios 3 % c/parte más aportes de Ley; Sellado 1 %; en el acto del remate, a cargo del comprador, quién constituirá domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Oferta bajo Sobre, las mismas serán recepcionadas en el Juzgado hasta el día anterior a fecha fijada para la subasta a las 10 horas, acompañada de un depósito previo en la cuenta de autos del 12,50 % de la base. Ocupado por Marta Cristina Britos, su esposo Hugo Daniel Matías, en carácter de propietarios, en compañía de sus hijos: Gabriel Adrián y Romina Soledad Matías, del marido de ésta Juan Eduardo Román y de los dos hijos menores de esta pareja. Título en autos. Deudas Municipal al 16/5/2011 (\$ 557,98). Arba al 16/5/2011 (\$ 8.809,30). Absa al 16/5/2011 (\$ 1.918,83). Visitas: el día, 6 de junio de 2011 de 14 a 16 horas. La Plata, mayo 24 de 2011. María Alicia Álvarez del Valle, Auxiliar Letrada.

L.P. 20.573 / jun. 1º v. jun. 3

RICARDO JOAQUÍN SEOANE

POR 5 DÍAS - Juzgado C. y C. de 1º Inst. N° 6, La Plata, comunica que martillero Ricardo Joaquín Seoane, T° VII - F° 175, calle 12 N° 838, La Plata, Telf. 0221-421-7080 y Rot., en autos: "Ana P. de Osen e Hijos Soc. de Hecho Servicios Agrícolas s/ Incidente de realización de bienes", rematará "ad-corpus" EL 23 DE JUNIO DE 2011, A PARTIR DE 9:00 HS., en Sala de Audiencias del ex Juzgado N° 3 (Tribunales), Av. 13 e/ 47 y 48, La Plata: a) una casa habitación, ocupada, edificada sobre lote de terreno que mide 10,90 m. de frente por 43,30 m. de fondo ubicada en la ciudad y partido de Saladillo, calle J. M. Estrada 3442/3448 entre Almafuerde y Sarmiento. Nom. Catastral: Circ. I; Sección "A"; Manz. 4; Parc. 8-b. Matrícula 5408 (93). Base \$ 186.666. Visita: 21-06-2011 de 10 a 12 Hs. b) Cuatro lotes de terreno de campo, desocupados, ubicados en el ejido de la ciudad de Saladillo. Nom. Catastral: Circ. III; Parcelas: 293 con mejoras; 244, 300-e y 300-f. Matriculas: 11947; 11948, 2022 y 2023 de Saladillo (093). Partidas Inmobiliarias: 3776; 4695; 15639 y 15640, con superficies de 42 Hs.; 42 Hs.; 4 Hs., 09 As., 61 ca. y 4 Hs., 09 As., 61 ca. Bases: \$ 552.000; \$ 386.666; \$ 64.000 y \$ 64.000, respectivamente. Señal 20 %, Comisión 5 % más 10 % aportes previsionales. Rep. Fiscal 1 %. En efectivo acto de remate a cargo comprador que constituirá domicilio en el radio asiento Juzgado. Visitas: 21/06/2011 de 14 a 16 hs. La Plata, mayo 23 de 2011. Roxana Andrea Ponce, Secretaria.

C.C. 5.876 / jun. 1º v. jun. 7

MARÍA ROSA GUTTIER

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), hace saber que la martillera María Rosa Guttier, col. 2987/77 de Mercedes, designada en los autos caratulados "Consorcio de Propietarios Club de Campo Las Praderas de Luján c/ Alfina S.A. s/ Cobro Ejecutivo" Expte. 105981, subastará EL DÍA 7 DE JULIO DE 2011, A LAS 11 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mercedes (B), sito en calle 29, N° 783, un lote de terreno cuya Nom. Cat. es: Circ. VI, Sec. Rural, Parc. 946 "R", Subparcela 161. Mat.: 26.085. Partida Inmob. 064-57050. Sup. 720,68 m2. Baldío. Base \$ 57.894,66. Deuda de Arba al 16-06-10 \$ 6.357,80. Deuda de expensas no ejecutada actualizada desde noviembre de 2009 a mayo 2011 es de \$ 46.047,90. Valor de expensas de mayo 2011 es de \$ 2.129,60. Señal 10%. Honorarios 3,5% a cada parte más el 10% de aporte legal a cargo del comprador. Sellado de ley 1%. Pago en dinero en efectivo en el acto del remate. Saldo a la aprobación de la subasta. Días de visita al inmueble 4, 5 y 6 de julio de 2011, de 15 a 18 hs. Si el precio obtenido en la subasta resultare insuficiente, las expensas y sus accesorios ejecutados en este proceso serán a cargo del adquirente en el remate. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad de Mercedes. Si comprara en comisión deberá indicar el nombre de su comitente en ese acto, debiendo ambos ratificarlo por escrito y el comitente constituir domicilio dentro de los cinco días de aprobado el mismo. (Art. 582 CPCC). Mercedes, 13 de mayo de 2011. Bárbara Sheehan, Secretaria.

Mc. 66.803 / jun. 2 v. jun. 6

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 11.768 / I.P.P. N° 718-11, seguida contra BONILLA JAIME SIMÓN; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de febrero de 2011: Autos y Vistos: Por ello, Resuelvo: Hacer lugar a la eximición de prisión deducida por el Dr. Dávila en favor de Jaime Simón Bonilla por el delito de "Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", previsto y penado por el art. 5 inciso c) de la Ley N° 23.737. (art. 169, 185, 186 y concordantes del Código de Procedimiento Penal), debiendo comparecer el beneficiario por ante la Secretaría de este organismo jurisdiccional dentro de los cinco días de notificado, a fin de labrar el acta de caución juratoria... Fdo: Gastón Giles Juez. "Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 1º de mayo de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 11 y 14 de la presente Carpeta de Causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en los domicilios fijados por imputado Jaime Simón Bonilla; y lo resuelto por el suscripto a fs. 5; procédase a la notificación por Edicto Judicial que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3." Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 5.716 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En Recurso de Casación en Incidente N° 11.203 I.P.P. N° 2848-10, seguida contra JAVIER ALMADA; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "En la Ciudad de La Plata a los 29 días de marzo de dos mil once... Resuelve: I. Declarar formalmente admisible el presente recurso de queja. (art. 433 del CPP). II. Rechazar por inadmisibles el recurso de casación interpuesto por el Sr. Defensor Oficial del Departamento Judicial de Dolores Dr. Gustavo Estrada, por los motivos expuestos al tratar la segunda cuestión, sin costas (artículos 450 según Ley 13.812, 456, 465 inc. 2, 530 y 532 del CPP)... Jorge Hugo Celesia. Carlos Alberto Mahiques. Luis María Manzini. Jueces de Casación de la Prov. de Buenos Aires. Gonzalo Rafael Santillan Iturres. Secretario. "Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: Dolores, 10 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Por recibido el presente recurso de casación de la Cámara Penal Dptal. atento lo solicitado, lo que surge de la causa principal, al no ser habido en los domicilios fijados por imputado Javier Almada; procédase a la notificación por Edicto Judicial el que publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3.

C.C. 5.715 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez en lo Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la causa N° 4998 caratulada "Hurto Calificado y Encubrimiento en concurso Real (Arts. 55, 163 Inc. 6º, 277 Inc. 1º Apart. "c" del C.P. "seguida a DURBANO, MAXIMILIANO JAVIER, iniciada el 16 de octubre de 2010, a fin que publique por el término de cinco (5) días en ese Boletín Oficial, la siguiente resolución: Tres Arroyos, 13 de mayo de 2011. Atento las diligencias efectuadas, lo informado a fs. 149 y fs. 163 y de conformidad con lo normado por lo arts. 129, 303 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos a Maximiliano Javier Durbano DNI N° 25.739.855, para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse

su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. Fdo. Dra. Gabriela Giuliani. Juez Correccional. Sra. María Florencia Zuninc, Abogada Secretaria.

C.C. 5.714 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En la causa N° 223/203 (de orden interno N° 587) caratulada "Zecchi, Alberto Francisco y Acquaviva, Néstor Hugo por Estafa en grado de tentativa en Bahía Blanca", y su agregada por cuerda, a fin de que, por vuestro intermedio tenga a bien publicar en ese Periódico por el término de cinco días, lo siguiente: "Se cita y emplaza a NÉSTOR HUGO ACQUAVIVA, para que en el término de diez (10 días) comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal (sito en calle Estomba N° 34, 3er Piso, Bahía Blanca C.P. 8.000), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y disponer su comparendo compulsivo. Como recaudo el auto que así lo ordenó: Bahía Blanca, 13 de mayo del año 2011. Cíteselo por edictos para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y disponer su comparendo compulsivo. " (Fdo.) Claudia Cecilia Fortunatti, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca. Alejandra Lilia Frascarelli, Secretaria.

C.C. 5.696 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En causa N° 87/07 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a DOMATO SONIA GISELLE por Hurto, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los nombrados cuyo último domicilio conocido era Juan A. Peña N° 4303 de Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, mayo 16 de 2011. Autos y Vistos... Resuelvo: 1 Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 87/07, sobreyendo totalmente a Domato Sonia Giselle cuyos demás datos personales obran en autos, Notifíquese.. María Cristina Tramontini Juez. Ante mi. Florencia Doumic Abogada Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, mayo 16 de 2011.

C.C. 5.711 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 16803 (I.P.P. N° 02/4833/08) seguida a "Moreni Martín Manuel (i) s/ Atentado Autoridad", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 16 N° 1174 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado en fecha 27 de julio de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: I. Sobreser totalmente a MARTÍN MANUEL MORENI, en orden al delito de Atentado a la Autoridad previsto y reprimido por el Art. 237 del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, de mayo de 2011 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Martín Manuel Moreni en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreyamiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Dolores, 11 de mayo de 2011.

C.C. 5.713 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En IPP 03-003792-09 caratulada nn s/ Homicidio Simple en Grado de Tentativa de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido CARDOZO CRISTIAN DANIEL, cuyo último domicilio conocido era en calle Espora N° 625, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 22 de junio de 2010. Autos y Vistos: Por devuelto el presente incidente de la sede de la Excm. Cámara de Apelaciones y

Garantías Dptal., y en virtud de lo advertido por el Defensor Oficial a fs. 8/9, se deja constancia que, a consecuencia de un error involuntario, en la parte resolutive del auto de fecha 18 de mayo del corriente año, obrante a fs. 6 y vta., se consignó el artículo que regula una figura legal diferente a la cual se denegó la eximición de prisión solicitada, aclarando que corresponde "Art. 79 y 42 del Código Penal", téngase por aclarado, en lo pertinente, el auto de fs. 6 y vta. (arg. Arts. 292 y 293 del Código de Procedimiento Penal) y devuélvase el presente incidente a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., sirviendo el presente proveído de muy atenta nota de envío. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de diciembre de 2010. Atento lo que surge de la notificación de Cardozo Cristian Daniel en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs.15, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. Dolores, 3 de mayo de 2011. Autos y Vistos. Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia, a cargo del suscripto, el oficio notificadorio oportunamente librado en fecha 10 de diciembre de 2010 al Boletín Oficial, conforme se desprende de las constancias obrantes en autos, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías N° 2 de Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 5.721 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Causa N° 7851/IPP 000762-10 caratula De La Torre Federico s/ Tenencia Simple de Estupefacientes de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado FEDERICO DE LA TORRE, cuyo último domicilio conocido era en calle Arévalo N° 1519 de Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 15 de febrero de 2010: Autos y Vistos: Para proveer en la presente causa N° 7851 acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal interviniente, en favor de Federico De La Torre, y teniendo para ello a la vista la I.P.P de referencia, y Considerando: Primero: Que según surge del contenido del escrito que antecede, la Dra. Gabriela García Cuerva, en su carácter de Titular de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 1, Departamental, requiere se dicte el sobreseimiento del imputado Federico De La Torre en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, peticionando asimismo un cambio de calificación legal de la figura endilgada a la de Tenencia para consumo personal Art.14 segundo párrafo de la Ley N° 23.737 toda vez que refiere elementos probatorios que demuestran dicha finalidad de la tenencia, basamentados en la escasa cantidad de sustancia prohibida que se le incautara (0.14 grs. de una cápsula plástica bicolor y un comprimido verde biconvexo, que pesara 0.24 grs) resultaría compatible con que la sustancia era para consumo personal. Por estas consideraciones y apreciando asimismo una orfandad probatoria en lo estrictamente jurídico, solicita se encuadre legalmente la imputación como Tenencia de Estupefacientes para uso personal, prevista y penada por el Art. 14 2do. párrafo de la Ley N° 23.737 y posteriormente se declare la inconstitucionalidad de la norma citada, disponiéndose en consecuencia el sobreseimiento del imputado.- por el cual se le recepcionara declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. La primera observación que cabe colegir es que la primera parte del Art. 14 de la Ley N° 23.737 parecería castigar la tenencia de sustancias estupefacientes prescindiendo de la finalidad del agente. Ahora bien, cuando se castiga al poseedor de un objeto independientemente de la finalidad que preside dicha posesión, se lo castiga por la mera sospecha de su empleo contra un bien jurídico.-Coincido con Roberto Falcone en que "el Estado debería verificar cuando se trata de la posesión de objetos peligrosos, cual es la finalidad que persigue el autor; y entonces sí, la posesión será el antecedente que permita castigar la intención de su uso, lo que a nuestro juicio constituiría un criterio válido" ("La tenencia de Estupefacientes en el Der. Pen. Arg., Revista de Der. Penal y Proc. Penal, Lexis 2/06).

Analizada la conducta desde su aspecto objetivo, es factible atribuir la Tenencia de estupefacientes al imputado de autos atendiendo al sitio en donde fuera hallada la misma: en el interior del bolsillo izquierdo del pantalón tipo bermudas que lucía, cuyo pesaje arrojara 0.14 grs y un comprimido verde biconvexo, que pesó 0.24 grs, cuyo resultado fuera para la primer muestra, MDMA, en tanto que la segunda muestra resultó ser Difenhidrina, siendo éste un antihistamínico, no encontrándose dentro de las prescripciones de la Ley N° 23.737, es decir, encontradas dentro del ámbito de sus pertenencias, en un lugar en el que es posible afirmar que el mismo ejercía un amplio poder de señorío, hallándose en situación de disponer de la misma físicamente en cualquier momento. A todo evento, advierto configurado en relación a este punto un estado de duda razonable, con base objetiva, que debe resolverse a favor del imputado de conformidad con las expresas disposiciones constitucionales (CN 18, 75 inc. 22; CADH 8, nro. 2; PIDCyP, 1/4, N° 2) y procesales vigentes (CPP 1). Tengo para mí que en todo caso en que se verifique la tenencia de estupefacientes deberá ahondarse en la finalidad perseguida por el agente: Si la finalidad es comercializar dichos elementos, la conducta quedará enmarcada en el Art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737. Si la finalidad es la conservación de los elementos para que otro sujeto los comercialice o transmita en forma no controlada a terceros, o bien cuando no exista convicción que él mismo los habrá de comercializar (por no existir actos concretos en ese sentido, por ejemplo), será de aplicación la primera parte del Art. 14 de la ley especial; Finalmente, cuando la adquisición y posesión desde la representación del autor resulten un acto preparatorio de su propio consumo la conducta se traslada al segundo párrafo del Art. 14 de la Ley N° 23.737, con la consiguiente atipicidad de la conducta. De este modo descarto que la primera parte del Art. 14 de la Ley N° 23.737, resulte una figura residual de la que pueda prescindirse el análisis y comprobación fáctica de la finalidad. Desde una concepción de los bienes jurídicos basados en la autodeterminación del ciudadano, no podemos escindir la idea de bien de la facultad de disposición que sobre éste tiene el titular del mismo (Nesler Cornelius "El principio de protección de bienes jurídicos y la punibilidad de la posesión de armas de fuego y de sust. Estupefacientes", citado por Falcone Roberto, op. Cit.). Ahora bien, la salida jurídica apropiada para solucionar los posibles problemas que podrían suscitarse a la hora de encuadrar una conducta en la figura del primer párrafo del Art. 14 de la Ley N° 23.737 o en su caso en la atenuación del segundo párrafo, la encontramos en la interpretación efectuada por la Corte Suprema de Justicia in re "Vega Giménez" (CSJN 27/12/06 "Vega Giménez, Claudio Esteban s/ Tenencia Simple de Estupefacientes. 1283 XL, causa 660), cuando decidiera que "... la exigencia típica de que la tenencia para uso personal deba surgir "inequívocamente" de la escasa cantidad y demás circunstancias "... no puede conducir a que si el sentenciante abrigara dudas respecto del destino de la droga quede excluida la aplicación de aquél tipo penal (el del segundo párrafo) y la imputación termine siendo alcanzada por la figura de tenencia simple... "toda vez que"... semejante conclusión supone vaciar de contenido el principio in dubio pro reo en función del cual cabe dilucidar si, con las pruebas adquiridas en el proceso, puede emitirse un juicio de certeza sobre que la finalidad invocada de ninguna manera existió. Lo contrario deja un resquicio a la duda, tratándose cuanto mucho, de una hipótesis de probabilidad o verosimilitud grados de conocimiento que no logran destruir el estado de inocencia del acusado con base en aquel principio "Concluyendo el Alto Tribunal que"... la valoración de los hechos o circunstancias fácticas alcanzadas por el in dubio pro reo incluye también los elementos subjetivos del tipo penal, cuya averiguación y reconstrucción resulta imprescindible para aplicar la ley penal. La falta de certeza sobre estos últimos también debe computarse a favor del imputado... La exigüidad y naturaleza de la sustancia incautada, el lugar íntimo en la que era transportada al momento de ser aprehendido, las circunstancias que rodearon la tenencia y la consiguiente intrascendencia de ella a terceros permiten encuadrar esta conducta en la norma prevista en el Art. 14 2do. párrafo del la Ley N° 23.737. Es indudable que el límite entre lo interno y lo externo se define según parámetros de cada sociedad que otorga valor a las libertades de los individuos. La injerencia estatal se detiene frente a conductas que de modo alguno hayan tenido la posibilidad de trascender a terceros. Así lo exponía Nino cuando contestando al argumen-

to de la defensa social, sostenía que "no son los meros actos de consumir drogas los que perjudican o ponen en peligro los intereses ajenos, sino o bien tales actos cuando se ejecutan en condiciones particulares como en público o en circunstancias tales que el sujeto tiende a delinquir, o bien otros actos asociados con el consumo de estupefacientes pero que se puede distinguir claramente de esta última conducta, (y de la conducta de tener drogas para el propio consumo). Dicho esto es menester verificar si el bien jurídico tutelado: salud pública, se ha visto vulnerado y en tal caso si la conducta que se le endilga a De La Torre constituye delito. "El concepto de salud pública es colectivo aunque siempre con referencia última al individuo. Implica un nivel óptimo un una sociedad concreta que solo puede afirmarse en el caso que la gran mayoría de individuos gocen de salud individual para llevar a cabo el plan de vida libremente elegido en igualdad de condiciones y con capacidad para cumplir con los deberes derivados de la vida democrática". El principio de la lesividad no se determina por la lesión inmediata ni directa a la salud individual aunque si de mediata o indirecta, sino que se vincula con la peligrosidad y gravedad de las conductas para poder afectar a la salud de un número indeterminado de personas. Por ello, a lo sumo, puede admitirse en cierto modo una relación de progresividad. Lo decisivo es el menoscabo a la salud colectiva, en cuanto bien social, y no la posible lesión a la salud individual." ("Tráfico de estupefacientes y Derecho penal". Roberto A. Falcone. Facundo Caparelli Ed. Ad-Hoc. Pág. 57). Tengo para mí que en el nivel de análisis de la tipicidad este juicio no se agota con la simple y llana correspondencia entre el comportamiento del sujeto y la descripción genérica contenidas en los tipos. Es menester el correctivo que verifica la concreta afectación al bien jurídico, traducida en lesión o puesta concreta en peligro, asignándosele al bien jurídico la capacidad limitativa de la potestad punitiva del Estado. El principio de lesividad demanda una afectación significativa, ya que desaparece la conflictividad en las acciones que no lesionan a nadie o que implican la mera asunción de un riesgo por parte del sujeto pasivo. Desde este enfoque es exigible constitucionalmente atender al contexto en que se verificó la tenencia de la droga para determinar si la actividad concreta que se analiza puede reputarse representativa de un riesgo para la salud pública, según el contenido del Art. 14 2da parte de la Ley N° 23.737. En el caso bajo examen, la acción de De La Torre, traducida en detentar 0.14 grs y 0.24 grs. de sustancia estupefaciente al momento de ser aprehendido evidencia que la detentaba con el único fin de su uso personal. Así lo manifiesta el acta de fs. 1 y vta. en la que consta que personal policial de la Delegación de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Dolores Base Operativa de Villa Gesell se constituyó en el local nocturno "Pueblo Límite" sito en la arteria Buenos Aires al numeral 2600 de la ciudad de Villa Gesell, advierten la presencia de un sujeto, el que realizaba maniobras con sus manos portando un objeto de pequeñas dimensiones, compatibles con los que consumen drogas, al que se le solicita su identificación... tratándose de De La Torre Federico... y en presencia del testigo...se le solicita que exhiba las pertenencias que posee en sus ropas, extrayendo del bolsillo izquierdo del pantalón tipo bermudas que lucía, dos pastillas pequeñas en forma circular de color verde y una cápsula de color verde y blanco, la cual se procede a incautar..., su accionar no revestía ostentación ni se desarrollaba en un contexto de exhibición pública, la llevaba dentro del bolsillo de su pantalón. Esta situación, no alcanza ni cualitativa ni cuantitativamente a poner en riesgo la salud pública, sin que pueda advertirse que ello constituya una actividad potencialmente dañosa o que pueda trascender a un número indeterminado de personas. En definitiva la conducta de De La Torre no ha afectado el bien jurídico que el respectivo tipo penal pretende tutelar, derivándose de ello la atipicidad de la conducta, disponiendo el sobreseimiento conforme lo previsto en el Art. 323 inc. 3 del CPP. En el presente caso se ha probado que el imputado detentaba una escasa cantidad de sustancia la cual podía transportar en forma imperceptible para terceros y que la tenía para su consumo. Dicha conducta no es relevadora como apta para causar riesgo o daño concreto a la salud pública, quedando comprendida dentro del ámbito de intimidad protegido por el Art. 19 de la C.N., que consagra el principio de no interferencia estatal, y por los tratados con jerarquía constitucional que garantizan protección a la privacidad, libertad de conciencia y libre desarrollo de la personalidad (CADH Art. 7. 1, 11

inc. 2 y 3 Y 29; PIDCyP, Art. 17). La constitucionalidad del Art. 14 inc. 2do. párrafo de la Ley N° 23.737 generó un intenso debate doctrinario y jurisprudencial en torno al alcance del derecho a la intimidad en los casos de consumo para uso personal (CN 19). La Corte Nacional promediando la vuelta a la democracia, se expidió en "Bazterrica" (Fallos 306: 1892), cuyo voto del Ministro Petracchi, ha sido reconocido por Eugenio Zaffaroni como el fallo más trascendente del siglo XX. Allí se sostuvo que "no se pueden sancionar penalmente acciones que solo se refieran a la moral individual, y que es requisito para la intervención de la ley penal, que se afecten bienes jurídicos privados o colectivos (Consid. 7) Las acciones privadas no se transforman en públicas porque el Estado decide prohibidas... (consid. 11) Y que ..." no es función del Estado establecer el contenido de los modelos de excelencia ética de los individuos que lo componen (Consid. 17). "A Bazterrica le siguió Capalbo en igual sentido y aunque esa misma doctrina fue abandonada por el máximo Tribunal en el precedente "Montalvo", resuelto en los albores de los noventa, a mediados del corriente año la actual conformación de la CSJN ha tenido oportunidad de pronunciarse en torno de esta cuestión en "Recurso de Hecho. Arriola Sebastián y ots. C. 9080", con fecha 25 de agosto de 2009, reconociendo el máximo intérprete de las normas argentinas que: "... las razones pragmáticas o utilitaristas en las que se sustentaba "Montalvo" han fracasado la modificación del panorama constitucional impide sobrepasar determinados límites y además obliga a acciones positivas para adecuarse a los estándares internacionales... reconoce derechos y garantías vinculados con el principio de autonomía personal con cita de conceptos de la Corte ID criticando la valoración de la peligrosidad del agente en tanto implica la apreciación del juzgador acerca de hechos delictuosos en el futuro, agregando previsiones que "probablemente" ocurrirán recomendando limitar la referencia a bienes colectivos, remitiendo a las claras pautas brindadas por la Corte Interamericana que ha señalado que dichas alusiones no deben ser utilizados arbitrariamente por el Estado... (voto de la mayoría)... que el procesamiento de usuarios se convierte en un obstáculo para la recuperación de los pocos que son dependientes, pues no hace más que estigmatizarlos y reforzar su identificación mediante el uso del tóxico, con claro perjuicio del avance de cualquier terapia de desintoxicación y modificación de conducta que, precisamente se propone el objetivo inverso, la remoción de esa identificación en procura de su autoestima sobre la base de otros valores el usuario imputado goza de los beneficios que la naturaleza de acto de defensa otorga a la declaración indagatoria y, en consecuencia, puede legalmente negarse a declarar revelando la fuente de provisión del tóxico, cosa que no podría hacer en el supuesto en que se le interrogara en condición de testigo, so pena de incurrir en la sanción del testigo remiso o falso (voto del Ministro Zaffaroni)... revalorizando y retornando a los conceptos y principios sentados en Bazterrica...", ha decidido que el Art. 14 2do. párrafo de la Ley N° 23.737, debe ser invalidado, pues conculca el Art. 19 de la CN, en la medida en que invade la esfera de la libertad personal, en cuanto incrimina la tenencia de estupefacientes para consumo personal cuando se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a tercero o bienes de terceros". La Sala 1 del Tribunal de Casación con voto del Juez Benjamín Sal Llargues, c. 25.218, había confirmado la declaración de inconstitucionalidad de la norma en cuestión en causa 25.218... "Criminalizar el daño que alguien eventualmente, se produzca a sí mismo, como en el caso de consumo de drogas, significa la asunción estatal de un criterio paternalista autoritario que, por regla, resulta ajeno al principio de autonomía de la persona "(R.C.M. s/ Rec. De Casación, 24/4/08). Estos conceptos son transferibles al presente caso, razón por la cual corresponde declarar la inconstitucionalidad del Art. 14 2da. Parte de la Ley N° 23.737 en la medida que invade la esfera de la libertad personal resguardada por la garantía del Art. 19 de la CN, excluida de la autoridad de los magistrados al incriminar acciones que se realizan en condiciones que no crean peligro concreto o daño a derechos o bienes de terceros. IV: Por ello Resuelvo: 1. Retitular el hecho que aquí se investigara como constitutivo del delito previsto en el Art. 14 inc. 2do. de la Ley N° 23.737, declarando el sobreseimiento total y definitivo de Federico De La Torre, de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de febrero de

1991 en Capital Federal, hijo de Alejandro Eduardo (v) y de doña Claudia Iris Bazán (v), de estado civil soltero, estudiante, con DNI N° 35.360.226, instruido, domiciliado en calle Arévalo N° 1519 de Capital Federal, en orden a la conducta que le fuera atribuida, por resultar atípica la misma (Art. 14 párr. 2do. de la Ley N° 23.737; 321, 323 inc. 3ro. del CPP). II. Declarar la inconstitucionalidad del Art. 14 2da. Parte de la Ley N° 23.737, por conculcar el Art. 19 de la Constitución Nacional, en la medida que invade la esfera de la libertad personal excluida de la autoridad de los órganos estatales al incriminar la tenencia de estupefacientes para uso personal que se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a derechos o bienes de terceros (CN 19, 75 inc. 22; CADH Art. 7.1, 11 inc. 2, 3 y 29; PIDCyP Art. 17). Regístrese, notifíquese y firme que sea comuníquese. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Federico De La Torre en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución de fs.65/70 de fecha 15 de febrero de 2010, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario. Dolores, 10 de mayo de 2011.

C.C. 5.717 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En IPP 000697-10 caratulada Monge, Juan/ Reynoso, Jeremías/ Sponian, Susana Belén/ Hicst, Natalia s/ Usurpación de Propiedad de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los prevenidos IVÁN EMANUEL MONGE, de nacionalidad argentina, instruido, soltero, de ocupación albañil, con DNI N° 36.382.514, nacido el día 21 de octubre de 1991 y BELÉN SUSANA SPOMAN, de nacionalidad argentina, instruida, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, con DNI N° 38.948.743, nacida el día 21 de enero de 1990, ambos con último domicilio conocido en calle Boulevard N° 4, vivienda N° 69 del Barrio 30 de Mayo de la ciudad de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de diciembre de 2010: Autos y Vistos: Proveyendo la solicitud de desalojo esgrimida por la titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Departamental, Dr. Gustavo García, teniendo para ello a la vista la investigación Penal Preparatoria N° 03-00-000697-10. Y Considerando: I. Que el denunciante, Luis Alberto Charras manifiesta a fs. 4, haber sido desposeído de la vivienda de su propiedad sita en Boulevard 4 N° 69 del Barrio 30 de Mayo de la localidad de Chascomús, es por ello solicita se arbitren los medios para que sean expulsados los presuntos usurpadores haciendo cesar los efectos del delito y le sea restituida la vivienda en cuestión. II. Que a criterio de la suscripta la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las medidas cautelares previstas en los Arts. 79 inc. 2 y 197 a 200 del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo correspondiente las normas de procedimiento civil y comercial. III. Que tras un profundo análisis de los elementos colectados en la presente, encontrándose acreditada la verosimilitud del derecho violentado a partir de la documentación certificada obrante a fs. 5/7 y constatada la comisión del delito que "prima facie" corresponde calificar como Usurpación, previsto por el Art. 181 inc. 1° del Código Penal, a partir de la denuncia de fs. 4, documental de fs. 5/7, informe de fs. 10, inspección ocular de fs. 11, testimoniales de fs. 15, 16, 21, 22, 24 y 35 y vta. y demás constancias de autos, entiende la firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Srta. Agente Fiscal por los argumentos que a continuación se expondrán. VI. Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado anti-jurídico (Art. 83 inc. 7° CPP), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupan el inmueble y la restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. Se advierte del mismo modo la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable en caso de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (Art.

146 del CPP). V. Que debe ser también tenido en consideración el fracaso de la instancia de medicación dispuesta por el Ministerio Público Fiscal ante la ORAC Departamental (conf. fs. 37/39). Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por los Arts. 79 inc. 2°, Art. 83 inc. 7°, 146 y 197 a 200 del Código de Procedimiento Penal; Art. 181 inc. 1° del Código Penal; Resuelvo: Disponer como Medida Cautelar la expulsión de los imputados Iván Emanuel Monge, Jeremías Ezequiel Reynoso, Susana Belén Spoman y Natalia Vanesa Napolitano del inmueble sito en Boulevard 4 N° 69 del Barrio 30 de Mayo de la localidad de Chascomús nomenclatura catastral Circ. II. Secc. B. Manzana 12. Parcela 13, y la restitución del mismo a Luis Alberto Charras, debiendo cumplimentarse lo dispuesto, por el Titular de la Comisaría de Chascomús y/o personal a su cargo, en el día de la fecha en horas del día. Asimismo deberán retirarse los efectos que se encuentren en la vivienda y que no pertenezcan a la víctima y confeccionarse un detallado inventario de lo existente, con extracción de fotografías (Art. 17 de la Const. Nacional, Art. 181 inc. 1° del C.P., Art. 23 inc. 1°, 79 inc. 2°, 83 inc. 7°, 146, 197, 199, 200 y concordantes del C.P.P.; 195 y sgts. del C.P.C.C. y 2460, 2468 y cccls. del C.C.). Oficiése y Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial. Regístrese. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de mayo de 2011: Autos y Vistos: Atento lo solicitado por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal a fs. 71, habiendo resultado estéril la localización de los imputados Juan Monge y Susana Belén Spoman, a los fines de notificarlos de la resolución obrante a fs. 44/45 de fecha 13 de diciembre de 2010, ya que se ausentaron del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Manuel Nogara, Secretario. Dolores, 13 de mayo de 2011.

C.C. 5.718 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 6606 IPP 003749-09 caratulado "Incidente de eximición de prisión en favor de Pontepriomo Carlos y Duré Cirila" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a CARLOS PONTEPRIMO, DNI 18.498.696, con último domicilio conocido en calle 143 entre 527 y 528 de La Plata; y a CIRILA DURÉ, paraguaya, DNI 62.355.309, con último domicilio conocido en calle De La Sirena N° 48, local 52 de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de julio de 2009. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Dávila de la Defensoría Oficial, a fs. 1 de este Incidente. Y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° 03-00-003749-09, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización, previsto y penado en el Art. 5 inc. C de la Ley N° 23.737. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión del Dr. Dávila en favor de Carlos Pontepriomo y Cirila Duré. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P., Resuelvo: I. No hacer lugar a la solicitud de eximición de prisión impetrada en favor de Carlos Pontepriomo y Cirila Duré. II. Hacer saber al Dr. Facundo B. Dávila que deberá aportar en el término de cinco días los domicilios de sus representados, a los fines de cumplir con las notificaciones de rigor, recordándole que resulta su obligación aportar tales datos en el momento de realizar peticiones del tenor a la proveída en el presente. Notifíquese a la Fiscalía y al presentante. Regístrese. Proveo por subrogación del titular. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez subrogante del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Atento no haberse podido notificar a los imputados Carlos

Ponteprimo y Cirila Duré, en los domicilios de Calle 143 e/ 527 y 528 de La Plata y De La Sirena N° 48 Local 52 de Pinamar, respectivamente, de la resolución obrante a fs. 6 y vta. y habiendo manifestado la Sra. Defensora Oficial Dra. María Verónica Olindi Huespi a fs. 28 y 35 que no ha mantenido ningún contacto con los mismos y desconoce su domicilio actual, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario. Dolores, 13 de mayo de 2011.

C.C. 5.719 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 8219/2 causa N° 8219/IPP 03-001159-11 caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Alexis Ramírez en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Arma", de trámite por ante este Juzgado de Garantías a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al encartado ALEXIS RAMÍREZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 115 entre Avenida 15 y 14 de Villa Gesell el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 17 de marzo de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. María Evangelina Barreiro, en beneficio y representación de Alexis Ramírez. Y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° 03-001159-11 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo Agravado por el uso de Arma, previsto y penado por el Art. 166 inc. 2° del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.), siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Alexis Ramírez. En virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, y atento haberse librado orden de detención en fecha 10 de marzo del corriente año, contra el imputado Alexis Ariel Ramírez, deberá suspenderse la misma esto sin perjuicio de su ulterior reiteración, en caso de que quede firme y/o consentida la eximición de prisión denegada (Art. 431 del C.P.P.). Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P. . Art. 166 inc. 2° del Código Penal, Resuelvo: I. No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Alexis Ramírez. II. Suspender la orden de detención librada contra Alexis Ariel Ramírez en fecha 10 de marzo del corriente año, en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Arma, previsto y reprimido por el Art. 166 inc. 2° del Código Penal, esto sin perjuicio de su ulterior reiteración, en caso de que quede firme y / o consentida la eximición de prisión denegada en el punto 1. del presente auto (Art. 431 del C.P.P.). Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal; agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de mayo de 2011. Autos y Vistos: I. Atento lo que surge de la notificación del encartado Alexis Ariel Ramírez en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 2 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. II. Téngase presente el recurso de apelación interpuesto por el Defensor Oficial Dptal. Dr. Paúl Orellano a fs. 4 y vta., para la oportunidad en que sea recepcionado el oficio más arriba librado. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Dolores, 13 de mayo de 2011.

C.C. 5.720 / may. 27 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial San Nicolás, sito en calle

Garibaldi 9, primer piso, de la Ciudad mencionada, notifica en causa nro. 5-54.384 y acumuladas, a ARIEL GUSTAVO ARRUA, D.N.I. n° 22.753.101, hijo de Felipe Benicio y de Erminda Laura Heffel, nacido en la localidad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el 01/03/1972, MARÍA ANGÉLICA MENA, D.N.I. n° 22.954.707, hija de José Aníbal y de María del Carmen Gaitán, nacida en la localidad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el 05/12/1972, y DANTE FERNANDO GALEANO, D.N.I. carece y no recuerda número, hijo de Juan Ramón y de Elsa Leonor Pessi, nacido en la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el día 10/05/1979; por el término de cinco días, el decreto que a continuación se transcribe: "San Nicolás, 13 de mayo de 2011. Por recibido; atento el tiempo transcurrido, transfórmese en definitivos los sobreseimientos provisorios dispuestos respecto de Ariel Gustavo Arrua y María Angélica Mena, en orden al delito de Robo -dos hechos-, y de Dante Fernando Galeano, por el delito de Robo en Grado de Tentativa, a fs. 563 y 796, respectivamente, conforme la norma del art. 384 del C.P.P.. Notifíquese... Proveo en la presente causa n° 5-54.384, por disposición de la Ley 13.941, Resolución N° 1045/09 de la SCJBA y Resolución del 29/5/09 de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Nicolás. Fdo. Dra. María Eugenia Maiztegui. Juez. Dra. Lorena P. Beyrne. Auxiliar Letrada". San Nicolás, 17 de mayo de 2011. Lorena P. Beyrne. Auxiliar Letrada.

C.C. 5.774 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a RODOLFO MATÍAS CASANOVA SOSA, argentino, soltero, nacido el 23 de junio de 1986 en Adrogué, titular del DNI 33.876.099 a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspense N° 0407309-09/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 12 de mayo de 2011.- En atención a lo que surge de fs. 14,18 y 21, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Rodolfo Matías Casanova Sosa, de conformidad con lo nombrado en el art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al inculcado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 800 (IPP 0407309-09) del registro del Juzgado Correccional n° 8.-Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada.-Fdo. Dra. Etel B. Bielajew Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado Rodolfo Matías Casanova Sosa en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de un año de prisión de ejecución condicional y costas que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata Captura (Arts. 26, 27: 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 12 de mayo de 2011. Claudia A. Lueje, Secretaria.

C.C. 5.762 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 Departamental, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-00-32600-10 (Registro Interno N° 3880) caratulada "Díaz Félix Juan Domingo s/ Hurto Simple", a fines de solicitarse tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, sito en Presidente Perón y Larroque, 4to. piso, sector "C" de Banfield, cita y emplaza DÍAZ, FÉLIX JUAN DOMINGO, poseedor del DNI N° 33.505.326, nacido el 21 de diciembre de 1987, hijo de Díaz Félix Juan Domingo y Barrios Sabina Elba, par que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 32.600/10 (Registro Interno N° 3880), caratulada "Díaz Félix Juan Domingo s/ Hurto Simple (Trámite Ley 13.943)". Como

recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 11 de mayo de 2011. En atención a lo que surge del informe de fs. 122, fs. 127 y lo informado precedentemente por la Actuaría, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término en la forma establecida por el art. 129 del C. P. P. dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digest Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Aux. Letrada.

C.C. 5.759 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo del Sr. Juez Subrogante. Dr. Carlos Alberto Araya, y Secretaría a cargo de la Proc. Julieta Ramírez, tramita los autos caratulados: "Belluscio María Magdalena y otro c/ Carnio de Gómez María Antonia s/ Escrituración", Expediente N° 1117/08, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2010. Librese nuevamente Edictos para correr traslado de la demanda a MARÍA ANTONIO CARNIO DE GÓMEZ en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. Facúltese a los letrados Víctor José González y/o Aníbal Gabriel González y/o las personas que estos designen, a fin de diligenciar el presente edicto. Acredite el letrado presentante en el plazo de quince días hábiles el diligenciamiento del mismo, plazo que comenzará a correr una vez retirado el edicto, bajo apercibimiento de aplicárseles una multa de \$ 800 la que será destinada a la Biblioteca de este Poder Judicial conforme lo establecido al art. 43 del CPCyC. Notifíquese personalmente. 1117/08 MFE. Fdo Dr. Carlos Alberto Araya. P/T. San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2008. Por presentado, y constituido domicilio legal, désele intervención. Cítese a la accionada a fin de que dentro del término de seis días se apersona a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía, en el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Notifíquese personalmente. Previamente adjunte documentación original. 1117/08 ser. Fdo. Dr. Juan José Araoz. Juez. San Miguel de Tucumán, 9 de diciembre de 2010. Dra. Emely Ana Amenabar, Juez, Julieta Ramírez Secretaria Judicial.

C.C. 5.796 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. María Cristina Tramontini, internamente a cargo del Juzgado en lo Criminal N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa Contravencional N° 1.462, caratulada: "Aparicio Semenué, Sergio Javier y Pérez, Luis Alberto Infracción al artículo 85 del Decreto Ley 831/73 en Dolores", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al coinfractor SERGIO JAVIER APARICIO SEMENUÉ, cuya último domicilio conocido era en calle Avenida 2 N° 3866, Departamento 2 de la localidad de Necochea, de la resolución dictada por el Juzgado, que continuación se transcribe: "Dolores, 7 de abril de 2011. Autos y vistos: Habiéndose recepcionado la presente causa contravencional proveniente de la D.D.I. local; désele entrada en los libros del Juzgado; como asimismo al efecto secuestrado consistentes en treinta y nueve (39) cajas de perfume marca "HYA" cajas de color violeta con tapa blanca y veintitrés (23) caja de perfume marca "HYA" cajas de color negras en el correspondiente Libro de Efectos bajo el N° 276. Atento lo dispuesto por el Sr. Presidente del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 12/03, en relación al coinfractor de nacionalidad uruguaya. Sergio Javier Aparicio Semenué y en atención a lo allí dispuesto y lo determinado por el artículo 36 de la Conversión de Viena sobre Relaciones Consulares, Resuelvo: Dar intervención ordenada por las normas precitadas al Sr. Cónsul de la República Oriental del Uruguay destacado en nuestro país poniendo en su conocimiento

la situación procesal del infractor Sergio Javier Aparicio Smenuue, Uruguayo, instruido, DNI N° 94.551.918, nacido el 5 de julio de 1988 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, hijo de Ramón Aparicio y de Gladys Semenuue, de estado civil soltero, de profesión y/o ocupación jornalero, domiciliado en Avenida 2 N° 3866, Departamento N° 2 de la localidad de Necochea, Provincia de Buenos Aires; notificándole asimismo lo resuelto al propio infractor, a sus efectos cumplidos ello, estése a la espera de la Plantilla de Antecedentes de los infractores Aparicio Semenuue y Pérez solicitado por la Instrucción a fojas 17." Fdo Dra. María Eva Merlo Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 18 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del coinfractor Sergio Javier Aparicio Semenuue, provenientes de la Comisaría de Necochea, agréguese a la presente y atento a lo allí informado no habiéndose podido notificar de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 22 y vta.; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Defensor Oficial Proveo por licencia de la Titular. "Fdo. Dra. María Cristina Tramontini Juez en lo Correccional Departamental. María Verónica Raggio, Secretaria. Dolores, 18 de mayo de 2011.

C.C. 5.778 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS – En mi carácter de miembro Titular del Tribunal en lo Criminal N° 2 Deptal. a cargo Interinamente del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° 304/08, Interno N° 174 caratulada "Bustingorry, Claudio Gastón y Bustingorry, Luciano Gastón Lesiones Leves (art. 89 del C.P.) a: Gutiérrez, Joaquín Esteban en Chascomús", Secretaría internamente a cargo del Dr. Matías Andrés Facio, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar a LUCIANO GASTÓN BUSTINGORRI la siguiente resolución dictada: "Dolores, 1° de abril de 2011. Autos y Vistos: Y considerando: Por todo ello, Resuelvo: I Declarar Extinguida la acción penal, en esta causa N° 304/08 Interno N° 174 caratulada "Bustingorry, Claudio Gastón y Bustingorry, Luciano Gastón Lesiones Leves (art. 89 del C.P.) a: Gutiérrez, Joaquín Esteban en Chascomús" al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo sobreseer en forma total a los imputados Bustingorry, Claudio Gastón, resulta ser de nacionalidad: argentino, de 29 años de edad, estado civil soltero, ocupación pinto, nacido el 22 de abril del año 1982 en la ciudad de Chascomús, hijo de Eva Goría Casco y de Néstor José, domiciliado en la calle libre del Sur N° 572 de la ciudad de Chascomús y Bustingorry, Luciano Gastón, DNI 28.532.744, argentino, de 30 años de edad, estado civil soltero, de ocupación empleado, nacido el día 27 de enero del año 1981 en la ciudad de Chascomús, hijo Eva Gloria Casco y de Néstor José, domiciliado en la calle Libres del Sur N° 572 de la ciudad de Chascomús, en orden al delito de previsto y sancionado por el artículo 89 del C.P., al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc. 2° del Código Penal (arts. 59, 62 inc. 2°, 67 4° párrafo del C.P. y arts. 323 inc. 1°, 324 y ctes del C.P.P.) II. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de Ley y póngase en conocimiento de la Excma. Cámara de Apelación y Gtís. Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del acuerdo 2840 y 2 del Acuerdo 3511 S.C.B.A. III Regístrese y Notifíquese (Fdo.) Analía H. C. Pepi Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Dolores, 3 de mayo de 2011. Analía Graciela, Juez, Matías Andrés Facio, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.777 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS – En causa N° 173/11, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Florencia Virginia Doumic, seguida a LEANDRO EMANUEL RIZZATO por Robo en Tentativa en Mar de Ajó, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Diagonal Favalaro N° 966 de la ciudad de Mar

de Ajó, Prov. de Bs. As., e siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 6 de mayo de 2011. Autos y Vistos.... y considerando por ello resuelvo: 1) Declinar la competencia para entender en la presente causa N° 173/2011, I.P.P.N° 03-02-002754/07, caratulada Rizzato Leonardo Emanuel s/ Robo Simple en Tentativa en Mar del Tuyú y remitirla al Tribunal Criminal N° 2 Deptal., para su acumulación a la causa N° 688/3048 que se le sigue a "Rizzato Leonardo Emanuel s/ Robo Calificado por efracción..." Regístrese. Notifíquese... Fdo.: María Cristina Tramontini. Juez. Ante mí: Florencia Virginia Doumic. Abogada. Secretaria Dolores, 17 de mayo de 2011.

C.C. 5.775 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, cita y emplaza a WALTER HERNÁN HOYOS, titular del DNI N° 36.884.211, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa N° 43225/10, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 19 de mayo de 2011. Visto y Considerando: ... Resuelvo: Citar a Walter Hernán Hoyos DNI N° 36.884.211 por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el Art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos librese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código Procesal Penal) ... Notifíquese. Fdo. Claudia Andrea Dávalos. Juez. Secretaria, 19 de mayo de 2011. Fernando H. AVECILLA, Secretario.

C.C. 5.757 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 3057, caratulada Castro Juan Rubén S/ Infracción al Art. 86 de la Ley 8031 (causa 11248), notifica a JUAN RUBÉN CASTRO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad uruguayo, soltero, hijo de Juan Ángel Castro y de Isolina Fleitas, nacido en Las Piedras con fecha 1° de septiembre de 1977, D.N.I. no recuerda y, con último domicilio conocido en calle Solís N° 2725 de la localidad de Sarandí partido de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 15 de febrero de 2007. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo; 1) Declarar prescripta la acción penal que se deriva de la Falta que se investiga en la presente causa contravencional (Art. 32, 33 y 34 del Dec. Ley 8031/73). Fdo. Rodolfo Alberto Natiello, Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda". Secretaria, 16 de mayo de 2011. Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.756 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 2987, caratulada Maldonado, Martín Julián S/ Infracción al Art. 74 inc. A de la Ley 8031 (causa 10.270), notifica a MARTÍN JULIÁN MALDONADO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Nacionalidad argentina, soltero, hijo de Julián Martires y de Irma Guzmán, nacido en Avellaneda con fecha 10 de junio de 1985, D.N.I. N° 31.664.213 y con último domicilio conocido en Pasaje Salguero N° 1850 de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 9 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente Causa N° 2987 (Expediente 10.270) en mérito a los argumentos brindados precedentemente, y en consecuencia Sobreseer en forma total y definitiva a Martín Julián Maldonado, con los alcances fijados por el Art. 33 de Ley 8031, y Arts. 322 y 323 Inc. 1° del C.P.P. II. Notifíquese, regístrese, comuníquese y fecho, archívese. Fdo. Dr. José Antonio Michilini Juez en lo Correccional. Ante mí: Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado. Secretaria, 16 de mayo de 2011.

C.C. 5.755 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa, N° 2987, caratulada Cáceres, Hernán Fabián y Otros S/ Infracción al Art. 74 Inc. A de la Ley 8031 (causa 10.270), notifica a HERNÁN FABIÁN CÁCERES, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad argentina, soltero, hijo de Hernán y de Miriam Etelvina Fernández, nacido en Capital Federal con fecha 27 de agosto de 1985, D.N.I. N° 31.443.821 y con último domicilio conocido en Pasaje Salguero N° 1850 de la localidad de Villa Domingo partido de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 9 de febrero de 2011. Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente Causa N° 2987 (Expediente 10.270) en mérito a los argumentos brindados precedentemente, y en consecuencia sobreseer en forma total y definitiva a Hernán Fabián Cáceres, con los alcances fijados por el Art. 33 de Ley 8031, y Arts. 322 y 323 inc. 1° del C.P.P. II. Notifíquese, regístrese, comuníquese y fecho, archívese. Fdo. Dr. José Antonio Michilini Juez en lo Correccional. Ante mí: Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado". Secretaria, 16 de mayo de 2011.

C.C. 5.754 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a HORACIO EMANUEL ACEVEDO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad argentina, instruido, soltero desocupado domiciliado en Calle Mansilla N° 198 de Alejandro Korn titular del D.N.I. N° 29.600.992 y con último domicilio conocido en calle Mansilla N° 179 de San Vicente, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa N° 3127, caratulada Acevedo Horacio Emanuel y Otros S/ Infracción Arts. 72 y 74 Ley 8031 (causa N° 11.885), cuya resolución se transcribe: "Avellaneda, 9 de junio de 2008. Autos y Vistos: Considerando: ... Resuelvo: ... 1°) Absolver libremente a Horacio Emanuel Acevedo, por infracción a los Arts. 72 y 74 inc. A del Dec. Ley 8031 por no acreditarse fehacientemente en autos la conducta tipificada en la norma citada. 2°) Remitir la presente a la Comisaría Avellaneda 5ta., a fin que notifique los causantes la resolución recaída en autos. 3°) Notifíquese al Sr. Defensor Oficial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con vista de causa. 4°) Comuníquese al Registro de Contraventores. Cumplido, archívese. Regístrese, notifíquese, Fdo. Rodolfo Alberto Natiello Juez Interinamente a cargo Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda". Secretaria, 13 de mayo de 2011. Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.753 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a IVÁN GABRIEL LACORTE, con último domicilio en Barrio Colcas, casa 631, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de -Don Torcuato, Tigre Fray Luis Beltrán 1155, Martínez, de la localidad de San Isidro, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2155, que se le sigue por Robo en Gdo. Tva. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de mayo de 2011. Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Iván Gabriel Lacorte, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)". Fdo.: Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 17 de mayo de 2011.

C.C. 5.743 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Mariana Sogio, Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción y juicio N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaria Única a mi cargo, sita en la calle Florencio Varela 2601 de la ciu-

dad de San Justo, partido de La Matanza, en I.P.P. N° 05-00-023942-10, caratulado "Antonio Santo Fonto y Débora Fonto S/ Hurto" se ha dispuesto: "San Justo, 9 de mayo de 2011. Cítese y emplácese a ANTONIO SANTO FONTO y DÉBORA FONTO a presentarse a derecho ante estos estrados en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, conforme lo normado por el Art. 129 2° párrafo del C.P.P. Fdo. Mariana Sogio, Agente Fiscal". Para su diligenciamiento pase a la oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de La Matanza, debiendo remitir oportunamente un ejemplar de las publicaciones correspondientes. Secretaría, 09 de mayo de 2011. Gisela Paola Luongo, Secretaria.

C.C. 5.740 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaria Única, sito en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector "f", notifica por el término de cinco días al Sr. DAVID LÓPEZ de la resolución que reza: Morón, 28 de abril de 2011. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I- Sobreser totalmente a David López argentino, soltero, con último domicilio en la calle Bongiovani N° 2326 de Moreno hijo de Francisco David López y Faustina Pérez, titular del DNI. 28.439.688 en orden a la comisión del delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. Rigen Arts. 323 inc. 1° del CPP. y 62 inc. 2° del CP. II. Notifíquese. Firmado, Dr. Ricardo Fraga, Juez. Se libra la presente en legajo N° 4566, formado en Investigación Penal Preparatoria seguida a López David en orden a la comisión del delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil. Morón, Secretaría, 13 de mayo de 2011. Pablo A. Busolin, Secretario.

C.C. 5.751 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaria Única, sito en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector "f", notifica por el término de cinco días al Sr. GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL (DNI: 17.452.598 nacido el 5 de marzo de 1996, en la Provincia del Chaco, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de la resolución que reza: "Morón, 18 de abril de 2010. Autos, Vistos y Considerando, Resuelvo: I. Sobreser totalmente a Gómez, Miguel Ángel (DNI.: 17.452.598, nacido el 5 de marzo de 1996, en la Provincia del Chaco, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, en orden a la comisión del delito de Amenazas toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. Rigen Arts. 323 inc. 1ro. del CPP y 62 inc. 2 del CP. II. Notifíquese. Firmado, Dr. Ricardo Fraga, Juez. Se libra la presente en I.P.P. N° 250990-04 (legajo N° 6315), seguida a Gómez, Miguel Ángel en orden a la comisión del delito de Amenazas. Secretaría, 10 de mayo de 2011. Pablo A. Busolin, Secretario.

C.C. 5.750 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaria Única a mi cargo, sito en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector "f", notifica por el término de cinco días al Sr. GUSTAVO ANDRÉS PUIG de la resolución que reza: Morón, 31 de marzo de 2011. Autos Vistos y Considerando Resuelvo: I. Sobreser totalmente a Carlos Humberto Díaz, en orden a la comisión del delito de Hurto Simple toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. Rigen Arts. 323 inc. 1° del C.P.P. y 62 inc. 2 del CP. II. Sobreser totalmente a Gustavo Andrés Puig, en orden a la comisión del delito de Hurto toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. Rigen Arts. 323 inc. 1° del C.P.P. y 62 inc. 2 del CP. III. Notifíquese. Firmado, Dr. Ricardo Fraga, Juez. Se libra la presente en legajo N° 281, formado en Investigación Penal Preparatoria seguida a Díaz Carlos Humberto, Giménez Ángel Flavio, Puig Gustavo en orden a la comisión del delito de Hurto. Morón, Secretaría, 13 de mayo de 2011. Pablo a. Busolin, Secretario.

C.C. 5.749 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relación a la causa N° 1881 (Reg. Int. N° 376), caratulado "Mañana María de los Ángeles y otras s/ Privación ilegítima de la libertad agravada", notifica a BEATRIZ MENDOZA, por el término de cinco días, del decreto que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Justo, 4 de febrero de 2010 (...) Habiendo adquirido firmeza la sentencia recaída en autos (...) practíquese el cómputo legal para establecer el vencimiento de la pena impuesta (...) Cómputo: Que practicado el cómputo legal para establecer la fecha de vencimiento de la pena impuesta en la sentencia de fecha 23 de septiembre del año 2002 obrante a fs. 407/426, la cual adquirió firmeza el día 12 de noviembre del año 2002, mediante la cual se condenó a Beatriz Mendoza a la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión y costas, la cual se dio por computada con el tiempo que llevaba detenida en la causa N° 2511 de este Tribunal, por resultar coautora material y responsable del delito de Privación Ilegal de la Libertad Agravado, y que según surge de fs. 716/721, la misma fue aprehendida con fecha 14 de enero del año 2000, ordenándose su detención al día siguiente, permaneciendo en tal situación hasta el día 26 de febrero del año 2004, fecha en que se le concedió la excarcelación, cumpliendo de ese modo seis (6) años, dos (2) meses y veintiséis (26) días privada de su libertad, en el marco de la causa N° 2511 del registro de este Tribunal (causa N° 2723 del Registro del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Departamental). Asimismo, siendo que la fecha del hecho de los presentes obrados, fue el día 27 de marzo del año 2000 y, teniendo en cuenta los tiempos en detención sufridos, como así también de conformidad con la aplicación de la Ley N° 24.390, en consecuencia, la pena impuesta a la nombrada venció el día 26 de marzo del año 2002 a las 24:00 horas (Arts. 77 del CP, 138 del CPP y 26 del CCP). Conforme lo expuesto y la aplicación del Art. 51 inc. 2° del CP, la pena impuesta caducará a todos sus efectos registrales el día 26 de marzo del año 2012. En concepto de gastos y costas del proceso se fija la suma de noventa y cinco pesos..." Notifíquese..." Fdo.: Gustavo Omar Navarrine, Presidente. Secretaría, 11 de mayo de 2011.

C.C. 5.826 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relación a la causa N° 1881 (Reg. int. N° 376), caratulado "Mañana María de los Ángeles y otras s/ Privación ilegítima de la libertad agravada", notifica a NANCY EDITH CAPDEVILLA, por el término de cinco días, del decreto que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Justo, 4 de febrero de 2010. (...) Habiendo adquirido firmeza la sentencia recaída en autos (...) practíquese el cómputo legal para establecer el vencimiento de la pena impuesta (...) Cómputo: Que practicado el cómputo legal para establecer la fecha de vencimiento de la pena impuesta en la sentencia de fecha 23 de septiembre del año 2002, obrante a fs. 407/426, la cual adquirió firmeza el día 12 de noviembre del año 2002, mediante la cual se condenó a Nancy Edith Capdevilla, a la pena de cuatro años (4) y nueve (9) meses de prisión, accesorias legales y costas por resultar autora del delito de Robo Simple, Robo Agravado por su comisión en lugar poblado y en banda y Privación Ilegal de la Libertad agravada en concurso real entre sí, causas N° 1933 y 1121, y que según surge de fs. 1/2, de causa N° 1121, fue aprehendida con fecha 10 de mayo del año 1999, convirtiéndose su aprehensión en detención al día siguiente (vid fs. 2/3 y 36/37). Posteriormente con fecha 21 de mayo del año 1999 fue excarcelada (vid fs. 6 del incidente de excarcelación que corre por cuerda), por lo que se encontró privada de su libertad un total de 12 días. Asimismo, de la causa N° 1933, surge que la misma fue aprehendida el día 16 de febrero del año 2000, ordenándose su detención el día 17 del mismo mes y año. Posteriormente, con fecha 29 de febrero del año 2000, se resolvió convertir en prisión preventiva la detención que venía sufriendo la imputada Capdevilla; recuperando su libertad el día 27 de septiembre del año 2002, en virtud de haber sido excarcelada (vid fs. 1/2, 37, 51/53 de causa N° 1933, y fs.33/34 del incidente de excarcelación que corre por cuerda formado en causa N° 1933 y 1881). En consecuencia, teniendo en cuenta los tiempos en detención sufridos en ambas causas, como así también de conformidad con la aplicación de la Ley N° 24.390, la pena impuesta a la nombrada ven-

ció el día 22 de marzo del año 2004 a las 24:00 horas (Art. 77 del CP, 138 del CPP y 26 del CCP). Conforme lo expuesto y la aplicación del Art. 51 inc. 2° del CP, la pena impuesta caducará a todos sus efectos registrales el día 22 de marzo del año 2014. En concepto de gastos y costas del proceso se fija la suma de noventa y cinco pesos..." Notifíquese..." Fdo.: Gustavo Omar Navarrine, Presidente. Secretaría, 11 de mayo de 2011.

C.C. 5.825 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a JOSÉ HUMBERTO SERNA GÓMEZ, a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la IPP N° 07-02-001086-11, seguida al nombrado en orden al delito de "Hurto Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 18 de mayo de 2011. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a José Humberto Serna Gómez, por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su rebeldía (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra". Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 18 de mayo de 2011. Alejandro E. Curti, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.818 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623, 1° piso de San Isidro, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL RECUPE-RO, con último domicilio en Santa María de Oror 504, Barrio Baires, localidad de Don Torcuato, partido de Tire, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3346 que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de mayo de 2011. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: ... III. Citar por edictos a Miguel Ángel Recupero, los que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados..." Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria." Secretaría, 19 de mayo de 2011.

C.C. 5.813 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Daniel Romanello, comunica en autos "Capizzano Claudio Norberto s/ Quiebra", que con fecha 21 de marzo de 2011 se ha decretado la quiebra de CAPIZZANO CLAUDIO NORBERTO, C.U.I.T 24-14301528-9. A tal efecto: Intímase al fallido para que entregue a la sindicatura los bienes que conformen su patrimonio al igual que los libros de comercio, si los hubiere, y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Síndico: Contador Público Claudio Fabián Tayar Barrios, con domicilio de escritorio en la calle Av. Alsina 611, piso 1, oficina 7, Banfield, partido de Lomas de Zamora. Días de atención lunes, miércoles y viernes de 12 a 15 hs, tel. 42423739, mail: estudio.tayar@gmail.com. El Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a los 20 de mayo de 2011. Dr. Daniel Romanello, Juez. Ema Sapia, Aux Letrada.

C.C. 5.816 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - El Juez a cargo del Juz. Civ. y Com. N° 14 del Depto. Judicial de MDP hace saber que con fecha 13/10/10 ha decretado el estado de quiebra de YANES DANIEL DNI N° 13.878.497 con dom. en calle San Luis N° 2691 de Mar del Plata, decretando la inhibición gral. de bienes del fallido, la intimación a terceros que tengan bienes del mismo para que los pongan a disposición del síndico, la prohibición de hacerle pagos los que serán consi-

derados ineficientes, poner al Síndico en posesión de los bienes y papeles, ordenando la intercepción de la correspondencia del fallido y la prohibición para ausentarse del país. Fijar el 4/7/11 fecha hasta la cual los acreedores presenten ante el Síndico Elsa Magdalena Ciappina con dom. Gascón 2962 de Mar del Plata los días lunes a jueves de 9 a 12 y de 16 a 18 hs. los pedidos de verificación de sus créditos. Inf. Individual 29/8/11. Inf. Gral. 15/9/11. Fod. por ausencia del titular: Dr. Raúl Eduardo Garros, Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 17 de mayo de 2011. Fernando Matías Pérez Belmonte, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.848 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS – Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 3 de Bahía Blanca, en la IPP N° 10467-10, caratulada: “Pombo Leonardo s/ Amenazas. Imputado: Carrillo, Walter”, que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Oscar Bautista Duizeide; cita y emplaza a WALTER CARRILLO (DNI 20.989.254), por medio de edictos que se publicarán durante cinco días, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3, sita en calle Estomba N° 127, a primera audiencia a prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP. Bahía Blanca, 16 de mayo de 2011. Alberto A. Manzi, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.853 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS – Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 3 de Bahía Blanca, en la IPP N° 156486-08, caratulada: “Molleker Lucía Verónica s/ Ley N° 13.944”, por la posible comisión del delito de Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eugenio Casas; cita y emplaza a DARÍO NÉSTOR CHAVAT (DNI 26.456.535), por medio de edictos que se publicarán durante cinco días, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4, sita en calle Estomba N° 127, a primera audiencia a los efectos de dar cumplimiento al artículo 60 del CPP. Bahía Blanca, 16 de mayo de 2011. Alberto A. Manzi, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.852 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dr. Gerardo Palacios Córdoba, notifica a JUAN DANIEL HERLEIN, la resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “Trenque Lauquen, 05 de abril de 2011. Autos y Vistos: Lo resuelto por el suscripto fs. 14/15 vta. de la presente carpeta de causa N° 5576 caratulada “Herlein Facundo Fabián, Herlein Juan Daniel s/ Atentado a la Autoridad Agravado, Lesiones Leves y Daño Calificado (Adolfo Alsina)”, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 a mi cargo, la cual se formó como consecuencia de la IPP N° 1899/09 de trámite ante la UFI N° 3 Deptal. y Considerando: (...) Resuelvo: I. Dejar sin efecto la suspensión de juicio a prueba resulta a fs. 14/15 vta. de las presentes actuaciones, en relación a Juan Daniel Herlein, argentino, analfabeto, nacido el 22/06/1982 en la ciudad de Macachín (Prov. de La Pampa), poseedor del DNI N° 29.214.140, empleado, soltero, domiciliado en calle Rivadavia s/n° de la localidad de Rivera, Pdo. de Adolfo Alsina (B), y de (...); en orden a los delitos de Resistencia a la Autoridad, en concurso ideal con Lesiones Leves, éstos a su vez en concurso real con Daño Simple, (Arts. 239, 54, 89, 55 y 183, todos del CP), debiendo continuarse el trámite del presente proceso penal, según su estado. II. Notifíquese al Ministerio Público Fiscal, con copia, a los imputados Juan Daniel Herlein y Facundo Fabián Herlein, y a la Defensa. III. Firme y consentido que sea, comuníquese. Fdo. Gerardo Palacios Córdoba, Juez de Garantías”. Claudia R. Cardosii, Secretaria.

C.C. 5.849 / jun. 1° v. jun. 7

POR 2 DÍAS – Juzgado Civil 4, Mercedes (B), hace saber que ha decretado venta mediante propuestas en sobre cerrado de 3 parcelas ubicadas en Dudignac, Pdo. 9 de Julio, Bs. As., con frente a Av. Saralegui entre calles 4 y 13, N. C.: Circ. XII, Secc. B, Quinta 12, Manzana 12b,

Parcelas 24, 25 y 26; Partidas 31595, 31596 y 31597 (077); Matrículas: 1411, 1412, 1413 (077), sin mejoras y desocupadas. Base: \$ 6.500 cada parcela. Venta en base títulos perfectos. Propuestas presentar en sede Juzgado, calle 27 N° 576, 2° piso, Mercedes, Bs. As., hasta EL 27 DE JUNIO DE 2011 A LAS 14 HS., debiendo acompañarse depósito del 10% de la suma ofrecida en Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Mercedes, a orden Juzgado y cuenta a nombre de autos. Apertura sobres el 13 de julio de 2011 a 11 hs. en sede del Juzgado pudiendo los oferentes mejorar propuesta superando en un 5% la mejor oferta, admitiéndose puja. Saldo precio mediante depósito judicial dentro de 10 días de notificada ministerio ley resolución que apruebe oferta, perdiendo depósito en caso incumplimiento. Toma posesión no podrá exceder de 10 días desde notificación de resolución que aprueba adjudicación, a partir de cuyo vencimiento cargas y obligaciones de inmuebles a cargo de adquirentes. Oferentes deberán constituir domicilio en radio Juzgado y mantener propuesta durante 30 días hábiles posteriores a apertura sobres. Transferencia dominio deberá ser realizada dentro del plazo de 120 días desde la notificación de adjudicación, gastos en orden de ley y vencido plazo fondos quedarán disponibles. Pliego condiciones venta puede ser retirado en domicilio de Síndico César R. Griguoli, Lamadrid 10, Bragado, Bs. As., de 9 a 13 y 18 a 20 hs. días hábiles o en sede Juzgado. Venta decretada en autos “MARANO ROGELIO PEDRO su quiebra-Incidente realización bienes”, N° 62.854, de Secretaría a mi cargo, en Mercedes, Bs. As., 19 de mayo de 2011. Analía Verónica Barletta, Secretaria.

C.C. 5.922 / jun. 1° v. jun. 2

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Juan Pablo Masi Juez del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, en I.P.P. N° 06-00-025271-10, caratulada “Silva, Andrea Fabiana s/ Defraudación” (Inc. de Eximición de Prisión), a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de notificar a la Sra. ANDREA FABIANA SILVA DNI N° 22.470.651 que deberá comparecer, a la sede de este Juzgado, sito en calle 8 entre 56 y 57, 2° Piso de la ciudad de La Plata, con el objeto de labrar el acta correspondiente por ante el Actuario. La resolución que así lo dispone dice: “La Plata, 19 de mayo de 2011. Atento el estado de autos, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificar a la Sra. Andrea Fabiana Silva del resolutorio de fecha 02 de febrero de 2011. Fdo. Juan Pablo Masi. Juez”. A tal fin, se transcribe el resolutorio a notificar: La Plata, 02 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Para resolver sobre la eximición de prisión solicitada a fs. 1/vta. y Considerando: Que la Dra. Gladys López, solicita se conceda el beneficio de la eximición de prisión a la Sra. Andrea Fabiana Silvia. A fin de evaluar la procedencia del beneficio en tratamiento y en virtud de lo previsto por el art. 186 del Código Procesal Penal, entiendo que el hecho que se investiga por la I.P.P. de marras corresponde calificarlo “prima facie” como “Defraudación en los términos del art. 174 inc. 1ro. del Código Penal, calificación ésta que hace procedente la excarcelación ordinaria y por ende la eximición de prisión. De este forma, analizadas las constancias procesales adunadas a la principal y el informe glosado en la presente incidencia a fs. 4, no evidencio obstáculos que pudieran impedir la procedencia del citado beneficio requerido en favor de la nombrada, razón por la cual deviene entonces viable la eximición de prisión de Andrea Fabiana Silva, por imperativo del art. 186 del C.P.P. Ahora bien, en otro orden de ideas interpreto que la caución propicia para garantizar el sometimiento a proceso de la imputada debe ser de carácter juratoria (art. 177 del C.P.P.). Colofón de los argumentos expresados, y de conformidad con lo previsto por los arts. 23 inc. 9°, 177, 179, 181, 185, 186, ss. y conc. del C.P.P. y art. 174 inc. 1ro. del C.P.; Resuelvo: I. Conceder la eximición de prisión a favor de Andrea Fabiana Silva, bajo caución juratoria (arts. 177, 179, 181, 185, 186, ss. y conc. del C.P.P.). II. Notifíquese a la nombrada de lo aquí resuelto debiendo la misma, en el término de 5 (cinco) días de notificada, comparecer a este Juzgado a labrar el acta correspondiente por ante el actuario, todo ello bajo apercibimiento de revocarse el beneficio concedido (art. 190 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio. Fdo. Juan Pablo Masi. Juez”. Sírvasse remitir los ejemplares de la publicación requerida a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, sito en calle 8 entre 56 y 57, 2° Piso de la

ciudad de La Plata, con telefax 410-2444. María Julieta Genco, Secretaria Adscripta. La Plata, 19 de mayo de 2011.

C.C. 5.953 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a CARLOS ANDRÉS DI YORIO SERPE, argentino, DNI 30.633.467, hijo de Alberto Emilio y de Cristina Edith Serpe, con último domicilio en calle 39 N° 1494 de La Plata, en causa N° 2057-3 seguida al nombrado por el delito de Tenencia de Estupefacientes, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 8 de abril de 2001. Atento los informes policiales de fs. 424/428, que dan cuenta que el imputado Di Yorio Serpe, Carlos Andrés se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 357 vta.), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). “Fdo. Graciela M. Buscarini, Jueza. La Plata, 16 de mayo de 2011. Juan M. Fernández Argento, Secretario Adscripto.

C.C. 5.952 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Néstor A. de Aspro, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-020205-07, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: “El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a MARTINO CARLOS ALFREDO, titular del DNI N° 12.361.464, para que comparezca entre este Juzgado a regularizar su situación procesal por haber modificado domicilio, en la I.P.P. N° 06-00-020205-07. Fdo.: Dr. Néstor A. de Aspro, Juez de Garantías”. Asimismo solicito la posterior remisión al organismo a su cargo, de constancias de la publicación. Manuel Guerrini, Auxiliar Letrado. La Plata, 11 de mayo de 2011.

C.C. 5.951 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a CARMELO JUAN DUARTE o DUARTE JUAN CARLOS, argentino, DNI 35.494.394, hijo de Toribio y de Angélica Castillo, con último domicilio en calle República Argentina 5832 esquina Paniza, de Burzaco, en causa N° 3421-3 seguida al nombrado por los delitos de Amenazas Agravadas, Resistencia a la Autoridad y Portación de arma, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 23 de mayo de 2011. Sin perjuicio de cursarse comparendo a los imputados a los domicilios constituidos y denunciados, atento los informes policiales de fs. 163/vta, 182/184 y 185, que dan cuenta que los imputados David Orlando Ortiz, Carmelo Juan Duarte y Hernán Ariel Ortega no se domicilian en el lugar que aportaran como tal a fs. 91 vta/ 92 y en sus declaraciones de fs. 94/95 y 99/00vta, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del código Procesal Penal a fin de asegurarse el cumplimiento de los plazos procesales que establece la Ley 13.811, cíteselos por edictos, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberán comparecer por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su comparendo (art. 150

del CPP). (Arts. 121, 127, 128, 338, 47, 50 y 51 inc. 2°, 53 del C.P.P.). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez.” Dra. María Florencia Chiramberro, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.948 / jun. 2 v. jun. 8

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita por el término de diez días a LUIS EDUARDO LÓPEZ, DNI 18.336.368, para que comparezca tomar intervención en los autos: “Baldarenas Miguel Antonio y otro/a c/ López Luis Eduardo y otro/a s/ Resolución Contrato-Compra/venta inmuebles y Daños y Perjuicios” (Exp. 77.364) y “Baldarenas Miguel Antonio y otro/a s/ Beneficio de Litigar sin gastos” (Expte. 77.931), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para lo represente. San Nicolás, 11 de mayo de 2011. Néstor Carlos Velasco, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.925 / jun. 2 v. jun. 3

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a JAVIER GUILLERMO BUSTO, argentino, DNI 34.690.788, hijo de Guillermo Benjamín y de Dora Giménez, con último domicilio en calle Norte y Las Vías N° 6131 de San José Pdo. de Alte. Brown, en causa N° 1717-3 seguida al nombrado por el delito de Robo, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 8 de abril de 2001. Atento lo informado a fs. 6 del Incidente de Suspensión de Juicio a Prueba agregado por cuerda, que da cuenta que el imputado Javier Guillermo Busto no vive en el domicilio fijado en autos (fs. 117 vta.), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez. Juan M. Fernández Argento, Secretario.

C.C. 5.946 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a WALTER AGUILAR, argentino, hijo de Hermenegildo y de Quiroz Librada, con último domicilio en calle 238 y 84 de Echeverri, en causa N° 3420-3 seguida al nombrado por el delito de Resistencia a la Autoridad, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 23 de mayo de 2011... II) Cítese a las partes a juicio por el plazo individual de diez días para cada una, a fin de que, dentro del mismo, interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y designarse audiencia, conforme lo normado por el por el Art. 17 seg. párr. de la Ley N° 13.811, para el día 7 de junio a las 9:30 hs., en la cual, de no arribarse a una salida alternativa, deberán las partes ofrecer las pruebas que pretendan utilizar en el debate. (Arts. 121, 127, 128, 338, 47, 50 y 51 inc. 2°, 53 del CPP) III) Sin perjuicio de cursarse comparendo al imputado al domicilio constituido, atento lo informado a fs. 38/39, que dan cuenta que las calles 238 y 84 de Echeverry son inexistentes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal y a fin de asegurarse el cumplimiento de los plazos procesales que establece la Ley N° 13.811, cíteselos por edictos, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco días la presente, término durante el cual deberá comparecer Walter Aguilar por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Notifíquese. Fdo.: Graciela M. Buscarini, Jueza”.

C.C. 5.945 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Quilmes, a cargo de Dra. Alda Beatriz Pascuet hace saber en autos caratulados “Antonini Pedro s/ Quiebra (Pequeña) (27)” que el 3 de diciembre de 2010 se declaró la quiebra de PEDRO ANTONINI, DNI 93.450.419, con domicilio en la calle Vélez Sarsfield N° 334 del Pdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires. Fijándose la fecha 1° de julio de 2011 como límite hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico las demandas de verificación de sus créditos y sus títulos justificativos. Límite para la presentación del informe individual el 19 de septiembre de 2011. Presentación del informe General 1° de noviembre de 2011. Síndico designado Carlos Alfredo Mezzamico, con domicilio legal en calle Moreno N° 525 P.B. Depto. 4 de Quilmes, Días y horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. Tel. (011) 4253-8980. Quilmes, 13 de mayo de 2011. Martín José Sainz, Secretario.

C.C. 5.916 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a HERNÁN ARIEL ORTEGA o FERNÁNDEZ ZALAZAR HERNÁN ARIEL, argentino, DNI hijo de Norberto Héctor y de Ermenilda Marta, con últimos domicilios en calle 108 y 139 de Guernica, en causa N° 3421-3 seguida al nombrado por el delito de Amenazas Agravadas, Resistencia a la Autoridad y Portación de Arma, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 23 de mayo de 2011. Sin perjuicio de cursarse comparendo a los imputados a los domicilios constituidos y denunciados, atento los informes policiales de fs. 163/vta, 182/184 y 185, que dan cuenta que los imputados David Orlando Ortiz, Carmelo Juan Duarte y Hernán Ariel Ortega no se domicilian en el lugar que aportaran como tal a fs. 91vta/92 y en sus declaraciones de fs. 94/95 y 99/00vta, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal a fin de asegurarse el cumplimiento de los plazos procesales que establece la Ley N° 13.811, cíteselos por edictos, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberán comparecer por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). (Arts. 121, 127, 128, 338, 47, 50 y 51 inc. 2°, 53 del C.P.P.). Pdo.: Graciela M. Buscarini, Juez.” María Florencia Chiramberro, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.949 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a PABLO EDUARDO RUIZ, DNI 25.391.187, que en la causa N° 0001820, caratulada “Ruiz, Pablo Eduardo s/ Robo”, la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: “Escobar, 23 de agosto de 2010. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal respecto de Pablo Eduardo Ruiz en virtud del cumplimiento de las reglas fijadas durante la suspensión del proceso a prueba (Art. 76 ter del Código Penal). II) Sobreseer a Pablo Eduardo Ruiz, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al hecho por el que se le recibiera declaración a tenor de lo normado en el Art. 308 del C.P.P., calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Robo Simple (Art. 164 del Código Penal), hecho cometido el día 24 de agosto de 2009 en la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar de esta provincia de Buenos Aires en perjuicio Julián Ezequiel Chujbeb, de conformidad con lo normado en el art. 323 inc. 1° del Código de Procedimientos Penal. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez. Ante mí: Julio Andrés Grassi, Secretario. Secretaría, 10 de mayo de 2011.

C.C. 5.928 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes

(b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a QUISPE SAYCO, ELIZABETH LUCY, DNI 95.179.998, argentina, soltera, ama de casa, nacida el día 14 de abril de 1974 en la Localidad de Lima Perú, hija de Marino Quispe y de Patrolina Sayco, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 315/11-1114 que se le sigue por el delito de Robo Simple conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, de mayo de 2011. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno Las Catonas, a fs. 29, cítese por cinco días a la encausada Quispe Sayco, Elizabeth Lucy para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi, Auxiliar Letrado.” Martín P. Chiappussi, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.923 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes a cargo de la Dra. Claudia Celerier, hace saber que en los autos caratulados Kozakiewicz, Alfredo s/ Quiebra (pequeña) con fecha 25 de febrero de 2011, ha resuelto declarar la Quiebra del Sr. ALFREDO KOZAKIEWICZ DNI 11.368.049, con domicilio en la calle Esquiú N°3357, de la Ciudad y Partido de Quilmes; que mediante auto de fecha 12 de abril de 2011 se establece que, hasta el día 6 de julio de 2011 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de los créditos al Síndico (Art. 88, segundo párrafo y 200 LCQ); determinase el día 1° de septiembre de 2011 y el día 21 de octubre de 2011, como fechas para la presentación de los informes que establecen los Arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Decrétase la Inhibición General para disponer los bienes de la fallida y se intima a la quebrada y a terceros que tuvieran en su poder bienes de aquella, para que dentro del término de cinco días los pongan a disposición de la Sindicatura (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se intima a la fallida para que dentro del término de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y el pasivo para conocer debidamente su patrimonio, con enumeración de los bienes y los acreedores por conceptos e importes e incluso un detalle de los procesos judiciales o administrativos en trámite (Art. 88 inc. 4). Prohíbese a la fallida hacer nuevos pagos y los que se hicieron serán considerados ineficaces (Art. 88 inc. 5 LCQ). Ha sido designado Síndico el contador Néstor Grosso con domicilio en la calle Moreno N°525 PB Of. 4, Quilmes, con oficina que estará abierta en el horario de 08:30 a 13:00 hs, los días Lunes a viernes, Te: 42538980, e-mail: rosanscian@hotmail.com. Quilmes, 9 de mayo de 2011. Dra. Tatiana Kolesnik, Secretaria.

C.C. 5.915 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a RIVAROLA MARÍA DEL CARMEN, DNI 16.185.825, hija de Ramón Roberto y de María Rosa Báez, con último domicilio en calle Los Espinillos N° 700, Barrio Torchiario de Marcos Paz (Bs. As.), en causa N° 3412-3 seguida al nombrado por el delito de Hurto, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 16 de mayo de 2011. I) Radíquese la presente causa N° 3412-3 en este Juzgado en lo Correccional N° 3 de La Plata a cargo de la Dra. Graciela María Buscarini, Secretaría Única; II) Atento el estado de autos y lo informado a fs. 80/81, que dan cuenta que la imputada se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cítesela durante cinco días por edictos; a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial, término durante el cual deberá comparecer la citada por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo (Arts. 129, 150, 303 y 304 del CPP). Notifíquese. Fdo. Graciela M. Buscarini, Juez. Estela R. Castaño, Secretaria Adscripta.

C.C. 5.947 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a DAVID ORLANDO ORTIZ o DARÍO ORLANDO, argentino, DNI 29985789, hijo de Martín y de Patricia Moreno, con últimos domicilios en calle 108 y 139 de Guernica y Sargento Pereyra altura 2060 de Glew, en causa N° 3421-3 seguida al nombrado por el delito de Amenazas Agravadas, Resistencia a la Autoridad y Portación de Arma, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 23 de mayo de 2011. Sin perjuicio de cursarse comparendo a los imputados a los domicilios constituidos y denunciados, atento los informes policiales de fs. 163/vta, 182/184 y 185, que dan cuenta que los imputados David Orlando Ortiz, Carmelo Juan Duarte y Hernán Ariel Ortega no se domicilian en el lugar que aportaran como tal a fs. 91vta/92 y en sus declaraciones de fs. 94/95 y 99/00vta, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal a fin de asegurarse el cumplimiento de los plazos procesales que establece la Ley N° 13.811, cíteselos por edictos, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberán comparecer por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse, su comparendo (Art. 150 del CPP). (Arts. 121, 127, 128, 338, 47, 50 y 51 inc. 2°, 53 del C.P.P.). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez." María Florencia Chiramberro, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.950 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a CHRISTIAN EDUARDO ENRIQUEZ, DNI 22.706.732, que en la causa N° 0002920, caratulada "Enriquez, Cristian Eduardo s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa", la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 2 de febrero de 2011. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Cristian Eduardo Enriquez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito calificado como Hurto Simple en Grado de Tentativa, en los términos del Art. 162 en función del Art. 42 del Código Penal, hecho acaecido en la ciudad de Escobar, el día 28 de septiembre de 2008, en perjuicio del Supermercado Día % y por el cual se diera origen a la I.P.P. N° 6461/08. (Art. 323 inc. 7mo. del C.P.P.). Regístrese la presente, notifíquese y, firme que sea la misma, practíquense las comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Graciela Adriana Cione, Juez." Secretaría, 9 de mayo de 2011. Julio Andrés Grassi, Secretario

C.C. 5.930 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a LUIS ALBERTO VICENTE OLIVARES, DNI 41.112.111, que en la causa N° 0000334, caratulada "Cantero, Daniel Ramón - Olivares, Luis Alberto Vicente s/ Robo Calif. en Pobl. y Banda, Arma de Fuego y part. de menor (Burian, Miriam Raquel)", la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 30 de marzo de 2011. Autos y Vistos:... y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer a Daniel Ramón Cantero y a Luis Alberto Vicente Olivares, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que se les recibiera declaración a tenor de lo normado en el Art. 308 del C.P.P., calificado legalmente como delito de Robo Doblemente Calificado por el Uso de Arma, por su comisión en lugar poblado y en Banda (Arts. 166 inc. 2° y 167 inc. 2° del C.P.), ocurrido en la localidad de Maquinista Savio, Partido de Escobar de esta Provincia de Buenos Aires en día 28 de octubre de 2007, en perjuicio del comercio Pizzería Romano, de conformidad con lo normado en el Art. 323 inc. 4° del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese, haciendo ello mediante edictos respecto de los imputados, y firme que sea, cúm-

plase con las comunicaciones de rigor. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez." Secretaría, 9 de mayo de 2011. Julio Andrés Grassi, Secretario.

C.C. 5.929 / jun. 2 v. jun. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a CARLOS ROBERTO ÁBALOS D.N.I. N° 24.051.638 en el marco de la I.P.P. Principal N° 4699/2010, Ca. 1218, U.F.I.J. N° 4 y su I.P.P. Acumulada N° 1751/2011 caratulada: "Ábalos, Carlos Roberto por presunto incumplimiento de los deberes de asistencia familiar Art. 1° Ley N° 13.944" para que comparezca dentro de los cinco (5) días de publicado el presente a la sede de la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 4 Departamental sita en Calle Estomba N° 132 de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 26 de abril de 2011. Carlos Esteban Human, Secretario.

C.C. 4.807 / jun. 2 v. jun. 8

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3, Secretaría Única de Tres Arroyos, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 310, cita a todas aquellas personas que se consideren herederos de HUGO OSCAR DI RUSSO, para que dentro del término de diez días tomen en autos caratulados "Donofrio Franco Maximiliano C/ Di Russo Hugo Oscar S/ Cobro de Indem. Dispuesta por el Art. 45 de la Ley 25.345 y otros (Expt. 18.026)" la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial para que los represente en el juicio, (Arts. 145, 146, 147, y 341 del C.P.C.C.). Tres Arroyos, 19 de abril de 2011. Gastón de la Cal, Secretario.

C.C. 4.797 / jun. 2 v. jun. 3

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, a cargo de la Dra. Daniela Galdos, sito en Belgrano N°, comunica que en los autos: "Torres José Francisco y otros C/ Bruzoni Jorge José y otros S/ Prescripción Adquisitiva de Dominio, Expte. N° 47.786, que en fecha 28 de mayo de 2010 se ha dictado la siguiente Sentencia definitiva: "Dolores, 28 de mayo de 2010. Autos Y Vistos: Resulta: Considerando: Que por ello, citas legales y lo dispuesto por el Art 163 del CPCC. Fallo: 1) Teniendo a la Sra. Mirta Bernardina Suárez por allanada de la citación oportunamente incoada, con costas por su orden atento las conformidades de fs. 394 7 395. 2) Haciendo lugar a la demanda promovida por Sres. José Francisco Torres, Miguel Ángel Torres, Norberto Dardo Torres y Gastón Ignacio Torres contra los Sres. Jorge José Bruzoni, Aurora Marcaida y herederos de Carmen Marcaida tendiente a obtener, se declare en su favor la prescripción adquisitiva de dominio con relación a los bienes: a) Bien inscripto a la matrícula N° 2216 de Chascomús (027) NC Circ. II, Secc. E Chacra 126 Mz. 21 Parc. 5, partida inmobiliaria N° 11.823 de Chascomús de propiedad del Sr. Bruzoni, b) Bien inscripto al dominio al folio 21/61 y DH 10.267/64 de Chascomús NC Circ II, Secc. E, chacra 126, Mz. 21, parc. 3, partida inmobiliaria N° 11.821 de Chascomús de propiedad de las Sras. Aurora y Carmen Marcaida. La acción la promueven contra el Sr. JORGE JOSÉ BRUZONI y las Sras. AURORA MARCAIDA y CARMEN MARCAIDA ,cuyos linderos y dimensiones resultan del plano de mensura 027-000013-2004 debidamente visado por la Dirección de Geodesia con fecha mayo de 2004. 3) Ordenando librar oficio al Registro de la Propiedad, una vez firme la presente y cumplidos los aportes legales, a fin de que con las formalidades de Ley se proceda a la inscripción del dominio en favor de los accionantes cancelándose la inscripción que figuraba a nombre de los demandados Jorge José Bruzoni y las Sras. Aurora Marcaida y Carmen Marcaida. Abónense los impuestos de acuerdo a la reglamentación del Código Fiscal, sin perjuicio de la tasa que deberá tributarse entre la oficina recaudadora receptora del oficio, si correspondiere. 3) Con costas del proceso por su orden atento la falta de oposición (Arts. 68 y 69 del CPCC) y difiriéndose la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se aporten pautas suficientes (Art. 27 inc. a) Ley 8904). Regístrese Notifíquese. Firmado Dra. Daniela Galdos. Juez. Dolores, 13 de abril de 2011. María Luján Benítez, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.802

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a HERNÁN LUIS MADRID, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 28 de marzo de 2011. Resuelvo: Declarar la extinción de la acción penal en la presente carpeta de Causa N° 7479 seguida a Hernán Luis Madrid (sin apodos, argentino, nacido el 1° de octubre de 1980 en la ciudad de La Plata, de 30 años, D.N.I. 28.409.774, de estado civil soltero, domiciliado actualmente en calle Martín García Palier "S" 1° Piso Dpto. 11 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, hijo de María Mercedes Elichalt (v) y de Domingo Luis Madrid (v), en orden al delito de Daño (Art. 183 del C.P.), que se le atribuyera. Regístrese. Notifíquese, practíquense las comunicaciones pertinentes y oportunamente archívese. Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo. Dra. María Emilia Ahmar, Auxiliar Letrada. Trenque Lauquen, 21 de abril de 2011.

C.C. 4.805 / jun. 2 v. jun. 8

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13 a cargo del Dr. Fernando Perillo, Secretaría N° 25 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 4° de Capital Federal, hace saber y comunica por el plazo de cinco días, que con fecha 11 de mayo de 2011 se decretó la apertura del concurso preventivo de "GANADERA SAN ROQUE S.A." CUIT 33-70740905-9 y que ha sido designado síndico el Estudio Moyano, Guelman y Asociados, con domicilio en Uruguay 750, piso 7° Dep. "A" de Capital Federal, donde los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos hasta el 08/07/2011, señalándose audiencia informativa para el 05/06/2012, a las 09:00 hs. en la Sala de audiencias del Tribunal. Buenos Aires, 19 de mayo de 2011. Sebastián Julio Martorano, Secretario.

C.F. 30.833 / jun. 1° v. jun. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo del Dr. Héctor O. Chomer, Secretaría N° 20 a mi cargo, con asiento en Callao 635, PB de CABA, hace saber que en los autos "Vitruvius S.R.L. s/ Concurso Preventivo" con fecha 9 de mayo de 2011, se ha dictado el auto de apertura del concurso preventivo de VITRUVIUS S.R.L., CUIT 30-70976109-5, con domicilio en Av. Rivadavia 10069, piso 1° A de CABA. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 5 de julio de 2011 deben solicitar verificación de créditos ante el Síndico Estudio Ledesma & Asoc. con domicilio en Av. Córdoba 1351, 8° piso, CABA en el horario de 12 a 18. El informe que establece el Art. 35 de la Ley N° 24.522, deberá ser presentado por la sindicatura el día 31/08/2011, y el previsto por el Art. 39 el día 14/10/2011. El plazo para dictar la resolución establecida por el Art. 36 LC vence el día 14/09/2011. La audiencia informativa se llevará a cabo el 30 de mayo de 2012 a las 11 hs. en la sede del Juzgado. El período de exclusividad vence el 06/06/2012. Buenos Aires, 23 de mayo de 2011. Fernanda A. Gómez, Secretaria.

C.F. 30.849 / jun. 2 v. jun. 8

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo del Dr. Maximiliano Colángelo, hace saber que en los autos "Clery Melons S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 30.498, con fecha 18 de marzo de 2011 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de CLERY MELONS S.A., CUIT 30-62652948-4, inscripta en la Inspección General de Justicia el 26 de diciembre de 1985 bajo el número 12906 del Libro 101 Tomo A de Sociedades Anónimas, con domicilio social inscripto en San Martín N° 1427 de la localidad de Comandante Nicanor Otamendi. Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 11 de julio de 2011 presenten al Sr. síndico Contador Público Carlos Hugo Barresi con domicilio en calle Corrientes N° 2646,

de lunes a jueves en horario de 10 a 13, los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se han dispuesto las siguientes medidas sobre la deudora: Inhibición general de bienes y suspensión y radicación en este Juzgado de los juicios de contenido patrimonial seguidos contra ésta a partir de la publicación edictal. Se ha fijado el día 06/09/2011 y 20/10/2011 para que el síndico presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la LCQ y el Informe General Previsto por el Art. 39 de la LCQ. Asimismo, se los convoca a la Audiencia Informativa que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de mayo de 2012 a las 9 hs. Mar del Plata, 18 de marzo de 2011. Dr. Federico Font, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.042 / jun. 1° v. jun. 7

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de 10 días a ZARATEGUI OSCAR y a ZARATEGUI GUSTAVO ADRIÁN ALBERTO, en los autos caratulados “Vázquez Calvo Rosa y otros s/ Sucesión ab-intestato”, para que acepten o repudien la herencia y en su caso activen el procedimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante el proceso los acreedores. Mar del Plata, 12 de abril de 2011. Dra. Silvina Churrarín, Abogada. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 11.

M.P. 34.017 / jun. 1° v. jun. 2

POR 2 DÍAS – Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Mar del Plata (Brown N° 2046), en autos Cichitti Ibarra, Andrea Leticia c/ Arrue Crovetto de Prack Hebe Rene y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión”, Expte. 27450/07, cita y emplaza a GUILLERMO RÓMULO ISAÍAS PRACK y/o herederos y acreedores del mismo y de HEBE RENÉ ARRUE CROVETTO DE PRACK y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de Avda. Colón 7144 Mar del Plata Circ. VI, Secc. A, Mzna. 74c, Parc. 5, Par. Inmobiliaria 175.334; Matrícula (045) 249.943, para que el término de diez días contesten la demanda y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobre y Ausentes de este Departamento Judicial (Art. 145, 146, 147, 661 y conchs. del CPC). Fdo. Luis Diego Benvenuto Vignola, Juez. Mar del Plata, 16 de mayo de 2011. Marina Di Santo, Abogada.

M.P. 34.028 / jun. 1° v. jun. 2

POR 2 DÍAS – El Tribunal de Familia N° 2 de Mar del Plata, sito en calle San Martín 3544 de Mar del Plata, cita y emplaza al Sr. CARLOS RAMÓN FELIPE CABRAL, por diez días para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados “Teper Carlos Gabriel c/ Cabral Carlos Ramón Felipe s/ Cobro de Honorarios” (Expte. 30582/08), bajo apercibimiento de proveer lo que por derecho corresponda. Mar del Plata, 30 de marzo de 2011. Liliana V. Álvarez, Secretaria.

M.P. 34.051 / jun. 1° v. jun. 2

5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.

POR 5 DÍAS – El Juz. 1° Inst. en lo C. y C. N° 9, de L. de Zra, hace saber por 5 días que en autos Cavallini Francisco Eugenio s/ Concurso Preventivo, con fecha 15/2/11 se declaró abierto el Concurso Preventivo de CAVALLINI, FRANCISCO EUGENIO LE 7.718.176 CUIL 20-7718176-9 designándose síndico Sandra Mónica Rizzo con domicilio en la Querencia 1438 (CP B1852BYF) Burzaco, Pdo Almirante Brown ante quien deberán los acreedores presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 15/7/11 en el domicilio indicado. El informe individual se presenta el 12/9/11, el informe Gral. 25/10/11. En Lomas de Zamora, a los días 17 del mes de mayo de 2011. Emiliano de Armas, Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.585 / may. 30 v. jun. 3

7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita a AARON KOHON y BERCOVICH y ANA BERCOVICH, sus herederos y a quienes

se consideren con derechos sobre el inmueble Circ. I, Secc. A, Mz. 40, Parc. 2, inscripto al dominio el 27/5/1921 al N° 405 (parcela 2-a según plano de mensura 7/90/98) de Bahía Blanca, en los autos caratulados “Morena José y otra c/ Kohon Adolfo s/ Prescripción Adquisitiva”, Expte N° 45.122, para que dentro del término de diez días se presenten a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hacen en el plazo fijado, se nombre al Defensor Oficial para que los represente. Bahía Blanca, 29 de abril de 2011. Ingrid J. Guaglielmi, Secretaria.

B.B. 56.928 / jun. 1° v. jun. 2

POR 10 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita por diez (10) días a JOSÉ ARDAIZ, NORMAN GAMBINO, PILAR HAYDÉE SAITUA, NELLY MARGARITA HAYDÉE PIZA, SILVIA HAYDÉE PIZA, MARTA SUSANA PIZA, sus herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Bahía Blanca, compuesto de una parcela de terreno señalada con el número tres (3) de la manzana 111 “c”, nomenclatura catastral, Cir. II, Secc. “B”, Mza. 111c. Parc. “3”, superficie total 3.670 metros cuadrados; partida 007/89536 para que en el plazo de diez (10) días se presenten y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse para que los representen, al Sr. Defensor Oficial en turno del Departamento Judicial en los autos “Gamero, Miguel Ángel c/ Ardaiz, José y otros s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles” Expediente N° 99.403. Bahía Blanca, 23 de abril de 2007. Dr. Cristian Antonio Marrón. Abogado - Secretario”.

B.B. 56.657 / jun. 1° v. jun. 14

9. MERCEDES Mc.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (BA), cita y emplaza a la señora LAURA ESTER LO PIANO (M.I 6.388.909), para que dentro del plazo de cinco comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados “Raverta, María Cecilia c/ Daniele, Omar Antonio y otro s/ Cobro Ejecutivo” (Expte. N° 72.552), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en autos. Mercedes, 18 de marzo de 2011. Lilia Esther Cevasco, Secretaria.

Mc. 66.790 / jun. 2 v. jun. 3

POR 2 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes (B), en autos Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Fusero José María y otra s/ Cobro Ejecutivo”, cita a los herederos de JOSÉ MARÍA FUSERO y DOMINGA MAGDALENA GUTIÉRREZ, para que comparezcan a las actuaciones indicadas a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para asumir su representación. Mercedes (B), 14 de abril de 2011. Bárbara Sheehan, Secretaria.

Mc. 66.808 / jun. 2 v. jun. 3

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza a MARGARITA FLO-RINDA DE VEIGA para que comparezca a tomar intervención en el juicio se le ha promovido por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de ley. Mercedes, 13 de mayo de 2011. Barbara Sheehan, Secretaria.

Mc. 66.783 / 1° v. jun. 2

13. TRENQUE LAUQUEN T.L.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Trenque Lauquen, emplaza a herederos de MÁXIMA FERNÁNDEZ PEREIRA

y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle Colón N° 119 de la ciudad de Carlos Tejedor (Nom. Catastral: Circ. II, Secc. A, Manz. 81E, Parc. 3d, Inscripto al Folio 131 año 1950 del Partido de Carlos Tejedor (017)) para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos “Unión de las Asambleas de Dios c/ Sucesores de Fernández Pereira Máxima s/ Usucapión” (Expte. 2529/2010), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Trenque Lauquen, 18 de febrero de 2011. Diego B. Veinticinque, Secretario.

T.L. 77.531 / jun. 1° v. jun. 2

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Familia del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, a cargo de la Dra. Ma. Florencia Marchesi Matteazzi, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia L. Casola, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, en los autos caratulados “Acuña Elba Lidia c/ Sucesores de Acuña Ambrosio y otros s/ Filiación” Expte. N° 3973/2010, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de NATALIO BELLO, para que en el plazo de 10 días se notifiquen de la demanda entablada por Elba Acuña, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Asimismo se hace saber que se ha fijado audiencia para las declaraciones testimoniales para el día 27 de mayo de 2011 a las 10:00 hs. y supletoria para el día 15 de junio de 2011 a las 10:00 hs. en calidad de prueba testimonial anticipada. Trenque Lauquen, 18 de mayo de 2011. Silvia L. Casola, Abogada Secretaria.

T.L. 77.527 / jun. 1° v. jun. 2

17. PERGAMINO Pg.

POR 2 DÍAS – El Juzg. Civil y Comercial N° 3, Depto. Jud. Pergamino, Secretaría Única a cargo de la suscripta, cita y emplaza a LETICIA BOBATTA DE MARTILOTTE y/o quien se considere con derechos sobre un lote de terreno con lo plantado y edificado, ubicado en Balboa N° 1026 de Pergamino, N.C.: Circ. I, Secc. D, Manz. 223; Parc. 3; Partida Inmobiliaria 082-015699; para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en autos “Ronchi Virginia c/ Bobatta de Martilotte Leticia s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión”, Expte. N° 47.590, bajo apercibimiento de nombrarse defensor en la persona del defensor de ausentes (Art. 145, 146, 147, 341 y ccs. CPC). Pergamino, 16 de mayo de 2011. Gabriela S. Masciotta, Secretaria.

Pg. 85.221 / jun. 1° v. jun. 2

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino cita y emplaza por diez días a herederos de los Sres. ANÍBAL MONTI, JULIA FRANCH, IDA FRANCH y VICTORIA FRANCH y/o a quienes se consideren con derecho a tomar intervención en los autos “Prenna Elbio c/ Franch Casimiro Emilio y otro s/ Usucapión”, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Ello respecto del bien inmueble ubicado en la calle Bv. Almafuerde y Bv. Champagnat de Pergamino, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección C, Chacra 135, Fracción I, Parcela 1, Partida 1295 (Inscripción de dominio en el Reg. de la Propiedad de La Plata F° 1202 del año 1925). Dr. Bernardo Louise, Juez. Pergamino, 17 de marzo de 2010. Mariángeles Villalba, Secretaria.

Pg. 85. 222 / jun. 1° v. jun. 3

18. TRES ARROYOS T.A.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría N° Dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSÉ MARÍA GARDOQUI, y de doña MABEL VIDAURRETA. Dr. Hernando Ballatore, Secretario. Tres Arroyos, 07 de octubre de 2010.

T.A. 87.431 / jun. 1° v. jun. 3